



Serie Documentos de trabajo

Educación financiera para la inclusión financiera*

José M. Domínguez Martínez (dir.), Germán Carrasco Castillo, Sergio Corral Delgado, Rafael López del Paso y José M^a. López Jiménez**

Nº 12. 2017

* Este documento fue presentado en el 4º Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales, celebrado en Salamanca, durante el mes de julio de 2017.

** Los autores forman parte del equipo de trabajo del proyecto de educación financiera “Edufinet” (www.edufinet.com).

El Instituto Econospérides no se solidariza necesariamente con las opiniones, juicios y previsiones expresadas por los colaboradores, ni avala los datos que éstos, bajo su responsabilidad, aportan.

© Instituto Econospérides para la Gestión del Conocimiento Económico

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, así como la edición de su contenido por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico, electrónico o mecánico, especialmente imprenta, fotocopia, microfilm, *offset* o mimeógrafo, sin la previa autorización escrita del editor.

Resumen: En esta ponencia se plantea el estudio de la conexión entre la educación financiera y la inclusión financiera en una triple perspectiva: en primer lugar, se hace una incursión en el análisis económico de la justificación de la utilización de la educación financiera para la inclusión financiera, atendiendo a las vertientes de la asignación, la distribución, la estabilidad y el desarrollo económicos; en segundo lugar, el estudio va orientado a identificar las competencias básicas necesarias para que pueda darse una verdadera inclusión financiera, así como a formular una propuesta de articulación y estructuración de los contenidos requeridos para poder desarrollar tales competencias; en tercer lugar, se aborda la relación existente entre el nivel de conocimientos financieros y el grado de inclusión financiera; el examen de la evidencia empírica internacional se complementa con un estudio acerca de la relación entre el nivel de instrucción financiera y la capacidad para la adopción de decisiones financieras, llevado a cabo entre estudiantes de educación secundaria.

Palabras clave: Educación financiera, inclusión financiera, análisis económico, comportamiento financiero, evidencia empírica.

Códigos JEL: A20, A22, A29, D14, D18, D81, E42, G20, I21.

Índice

1. Introducción
2. Aspectos generales
 - 2.1. Diferenciación de conceptos: inclusión financiera, educación financiera y protección al consumidor
 - 2.2. Otras precisiones
 - 2.3. Los principios de alto nivel de los organismos internacionales
 - 2.4. El marco normativo en España
3. Inclusión financiera y cultura financiera: indicadores
4. El análisis económico de la educación financiera para la inclusión financiera
5. El diseño de programas de educación financiera para la inclusión financiera
 - 5.1. Identificación de las competencias básicas
 - 5.2. Selección y estructuración de contenidos
 - 5.3. Enfoques metodológico y didáctico
 - 5.4. Utilización de los recursos del proyecto Edufinet
6. La conexión entre la inclusión financiera y la cultura financiera: análisis empírico
 - 6.1. Repaso de la evidencia en el ámbito internacional
 - 6.2. Alfabetización financiera y toma de decisiones financieras: estudio de un caso con alumnos de enseñanza secundaria
7. Conclusiones

1. Introducción

La existencia de un sistema financiero es un requisito imprescindible para el desarrollo de la actividad económica. Difícilmente podría concebirse hoy día una sociedad moderna sin el concurso de un sector encargado de facilitar las transacciones económicas mediante una serie de canales y medios de pago, aportar instrumentos para la colocación del ahorro y la cobertura de riesgos, y facilitar la financiación de proyectos de gasto. Indudablemente, para que esas funciones básicas puedan beneficiar realmente a la sociedad es necesario que todos los agentes económicos, familias, empresas, entidades no lucrativas y administraciones públicas, como categorías más representativas, tengan posibilidades efectivas de acceder con normalidad a los distintos servicios financieros. Dicho de otra manera, es primordial que la inclusión financiera esté generalizada o, lo que es lo mismo, que esté erradicada la exclusión financiera¹.

Si nos circunscribimos al ámbito de las familias, aunque los servicios financieros no han estado incorporados tradicionalmente dentro del catálogo de derechos primarios o esenciales, lo cierto es que, como la experiencia reciente en diversos países demuestra, la simple interrupción de la prestación de tales servicios quebranta radicalmente las pautas de la vida cotidiana². Al margen de circunstancias excepcionales, la privación del acceso a los servicios financieros con carácter estructural es una rémora para que muchas personas puedan salir de una situación de marginación y exclusión social. El problema no es privativo de los países no desarrollados, donde puede afectar a amplias capas de la población de una manera generalizada, sino que también incide sobre determinados colectivos en los países más avanzados económicamente.

El fenómeno de la exclusión financiera puede resultar extraño para un país como España, que durante años ha encabezado el ranking de los países europeos según el indicador del número de oficinas bancarias por habitante, por lo que las cifras de su importancia efectiva en todo el mundo resultan particularmente impactantes. El alcance de la exclusión financiera en el mundo es ciertamente abrumador. Según algunas estimaciones, 2.300 millones de personas adultas en edad de trabajar no tienen una cuenta en una institución financiera formal (Atkinson y Messy, 2013).

Por otro lado, años antes de que se desatara la crisis financiera internacional de 2007-2008, diversos organismos internacionales, en particular la OCDE, venían alertando de la

¹ Paradójicamente, el sistema financiero tradicional no pasa por su mejor momento reputacional, especialmente entre los más jóvenes (como muestra, véanse la encuesta “The Millennial Disruption Index” y sus llamativas conclusiones). Para algunos colectivos, sobre todo para los integrados por las personas de más edad, en una época de intenso desarrollo tecnológico aplicado, entre otros ámbitos, a las finanzas, la posible exclusión financiera podría verse agravada por la “exclusión tecnológica”.

² No obstante, como más adelante se señala, recientemente la legislación ordinaria española ha incorporado los servicios bancarios y financieros entre los derechos de los consumidores y usuarios merecedores de protección pública.

existencia de un déficit generalizado de cultura financiera entre la población de los países desarrollados. A raíz de la crisis, a la que de alguna manera también contribuyó dicho déficit, no exclusivo del ciudadano de a pie, se ha desplegado un amplio abanico de iniciativas públicas y privadas en todo el mundo en favor de la educación financiera³. La instrucción financiera suele considerarse como una condición necesaria para la inclusión financiera. Parece bastante evidente que constituye una condición necesaria, pero también que no es suficiente, dado que las circunstancias socioeconómicas actúan como una restricción de primer orden. No obstante lo señalado, podría asimismo considerarse que la instrucción financiera no es estrictamente necesaria para la inclusión financiera, ni siquiera para acceder a los servicios financieros más sofisticados. De nuevo, la posición económica personal permite tomar atajos privilegiados, aunque ello pueda llevar a destinos sin una toma de conciencia de sus verdaderas implicaciones legales, económicas, financieras y fiscales.

Si nos atenemos al dictamen de las informaciones estadísticas más extendidas, la calificación de España, según los estándares internacionales, es muy alta en la vertiente de la inclusión financiera e insatisfactoria en términos de cultura financiera. A partir de ese diagnóstico aparente podría cuestionarse el nexo entre la inclusión y la cultura financieras. Sin duda, además de temeraria, dicha conclusión, extremadamente simplista, carecería de rigor en la medida en que soslaya una serie de aspectos primordiales tales como la consistencia de las definiciones adoptadas, la concreción y el contraste de los indicadores estadísticos utilizados y, entre otros, los requerimientos de cultura financiera que se consideren estrictamente necesarios para que una persona sobrepase el umbral de la inclusión financiera.

Desde nuestro punto de vista, son numerosas las interrelaciones que pueden darse entre la inclusión y la cultura financieras. En este trabajo nos planteamos el estudio de la conexión entre la educación financiera y la inclusión financiera en una triple perspectiva: i) análisis económico de la justificación de la utilización de la educación financiera para la inclusión financiera; ii) identificación de las competencias básicas necesarias para que pueda darse una verdadera inclusión financiera, así como formulación de una propuesta de articulación y estructuración de los contenidos requeridos para poder desarrollar tales competencias; iii) análisis de la relación empírica existente entre el nivel de conocimientos financieros y el grado de inclusión financiera. Además de repasar la evidencia internacional, se ha llevado a cabo un estudio acerca de la relación entre el nivel de instrucción financiera y la capacidad para la toma de decisiones financieras, entre estudiantes de enseñanza secundaria.

El trabajo está organizado como se indica a continuación. Inicialmente, tras esta introducción, se presta atención a los aspectos generales que permiten enmarcar el estudio. Posteriormente, en el apartado tercero se efectúa un repaso específico de los indicadores

³ Esto no ha evitado que se susciten cuestiones controvertidas, como la de si las propias entidades financieras deberían participar en el diseño e impartición de este tipo de acciones (López Jiménez, 2015). Son ciertamente numerosas las cuestiones que se plantean en relación con la educación financiera (Domínguez Martínez, 2015c).

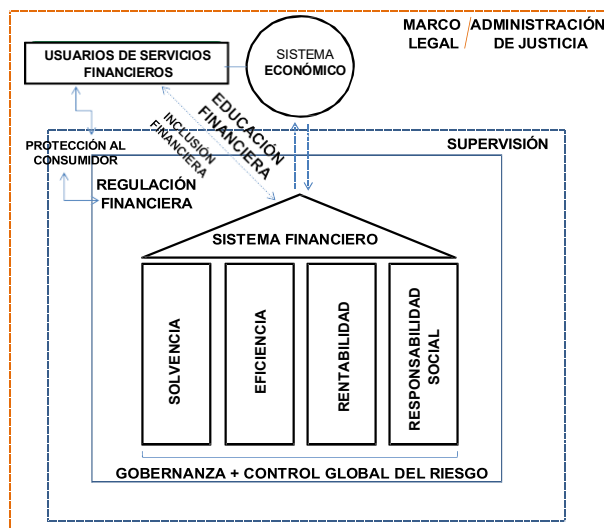
utilizados habitualmente para el análisis de la inclusión financiera y de la instrucción financiera. La siguiente sección, cuarta, va dedicada al análisis económico de la utilización de la educación financiera para la inclusión financiera, atendiendo a las vertientes de la asignación, la distribución, la estabilidad y el desarrollo económicos. A su vez, el apartado quinto se centra en el diseño de los programas de educación financiera orientados a la inclusión financiera, en tanto que el sexto se ocupa del análisis empírico de la relación entre la cultura financiera y la inclusión financiera, en distintos apartados. El trabajo finaliza con una reseña de las conclusiones obtenidas.

2. Aspectos generales

2.1. Diferenciación de conceptos: inclusión financiera, educación financiera y protección al consumidor

En los inicios de este trabajo resulta fundamental incidir en los tres lados del triángulo que actúa como soporte esencial de la estabilidad financiera⁴: la inclusión financiera, la educación financiera y la protección al consumidor. En palabras de Chakrabarty (2012, pág. 1), “globalmente, la inclusión financiera, la educación financiera y la protección al consumidor, que forman una tríada, han sido reconocidas como piezas interconectadas en pro de la estabilidad financiera”. Otros elementos permiten trazar un cuadro más completo, como se representa en el esquema 1.

Esquema 1: Los ejes de la estabilidad del sistema financiero



Fuente: Domínguez Martínez (2017).

⁴ No hay duda de que la estabilidad financiera es, en sí misma, un bien jurídico digno de tutela, como ha sido admitido por nuestros tribunales. Por ejemplo, en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de noviembre de 2016 (asunto C-41/15), se establece que “si bien hay un claro interés público en garantizar en toda la Unión una protección fuerte y coherente de los accionistas y de los acreedores, no puede considerarse que ese interés prevalezca en todo caso sobre el interés público consistente en garantizar la estabilidad del sistema financiero [...]”.

Como tendremos ocasión de comprobar, aunque puedan resultar conceptos intuitivos, nos encontramos con no pocos escollos, primero semánticos y, más adelante, de demarcación práctica, al adentrarnos en sus dominios.

Tales escollos son especialmente apreciables en el ámbito de la capacitación financiera, donde la diversidad terminológica es particularmente acusada: educación, alfabetización, cultura, capacidad, destreza, instrucción, habilidad..., vocablos todos ellos seguidos por el calificativo común de “financiera”. Como se expone en Domínguez Martínez (2017, pág. 22), la especificación del proceso de producción de los servicios educativos, con la diferenciación entre factores, actividades, productos y consecuencias (Domínguez Martínez, 2009, pág. 30) puede ser de utilidad para diferenciar entre los términos mencionados. Así, el resultado (producto) de la educación financiera (actividad) se conoce típicamente como alfabetización o capacidad financiera (Russia Trust Fund, 2013, pág. 9). La alfabetización financiera puede definirse, siguiendo a Lusardi y Mitchell (2014, pág. 6), como “*la capacidad de las personas para procesar la información económica y adoptar decisiones informadas sobre la planificación financiera, la acumulación de riqueza, la deuda y las pensiones*”.

Otras posiciones, sin embargo, consideran que la alfabetización financiera consta de varios elementos: conocimiento (dominio de conceptos), comportamiento (participación activa e informada en el mercado) y actitudes (preferencias respecto al ahorro) (Atkinson y Messy, 2012). En esta línea incide la OCDE (2015b, pág. 5) cuando se refiere a la alfabetización financiera como “*una combinación de concienciación, conocimiento, habilidad, actitud y comportamiento necesarios para realizar adecuadas decisiones financieras y en última instancia alcanzar el bienestar individual*”.

Aparte de reconocer las dificultades para diferenciar claramente entre algunos de los términos expuestos, los dos más utilizados –educación y cultura, especialmente el primero– son lo que están dotados de una mayor versatilidad, de tal modo que, en la práctica, suelen utilizarse para hacer referencia indistintamente a la actividad realizada, al producto obtenido o al nivel de instrucción alcanzado por una persona.

Por otra parte, aunque no faltan interpretaciones diversas, la definición de educación financiera acuñada por la OCDE (2005) es la que goza de una mayor aceptación: se entiende por educación financiera “*el proceso por el cual los consumidores/inversores financieros mejoran su entendimiento de los productos, conceptos y riesgos financieros y, mediante información, instrucción y/o asesoramiento objetivos, desarrollan las habilidades y la confianza para llegar a ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, para realizar elecciones informadas, saber dónde dirigirse en caso de requerir ayuda y adoptar otras acciones efectivas para mejorar su bienestar financiero*”.

De la anterior definición se desprenden los tres elementos clave de la educación financiera, destacados por la Comisión Europea (2007): i) adquisición de conocimientos en

materia financiera; ii) desarrollo de competencias en este ámbito, es decir, de la capacidad de utilizar tales conocimientos en beneficio propio; y iii) responsabilidad financiera, asociada a la adopción de decisiones financieras informadas, con conocimiento de causa.

Adicionalmente, se atribuye a la educación financiera un importante papel en la mejora de los niveles de inclusión financiera (Villasenor et al., 2016, pág. 18; Atkinson y Messy, 2013; Sánchez y Rodríguez, 2015).

La consecución de un sistema financiero competitivo, estable y eficiente exige disponer de una serie de pilares imprescindibles que interactúan entre sí. La educación financiera se concibe, en este sentido, como un complemento de un adecuado marco regulatorio y de una eficaz supervisión, nunca como un elemento sustitutivo (OCDE, 2009, pág. 3; Lusardi y Mitchell, 2014, pág. 35; Dombrovskis, 2016, pág. 5). El mayor conocimiento de los servicios financieros por parte de los usuarios actúa como inductor del respeto de prácticas correctas por los oferentes de tales servicios. Así, la educación financiera ha sido calificada como una de las vías más eficaces para alcanzar niveles de protección adecuados (Caballero y Tejada, 2014, pág. 120).

La OCDE/INFE (Atkinson y Messy, 2013, pág. 11) ha acordado la siguiente definición de inclusión financiera: *“La inclusión financiera se refiere al proceso de promover un acceso asequible, oportuno y adecuado a una amplia gama de productos y servicios financieros regulados y extender su uso por todos los segmentos de la sociedad a través de la implementación de enfoques adaptados existentes e innovadores, incluyendo el conocimiento y la educación financieros con una visión para promover el bienestar financiero así como la inclusión económica y social”*.

Barajas et al. (2017, pág. 34) destacan como dimensiones fundamentales del concepto de inclusión financiera las siguientes: el acceso a los servicios financieros a un coste accesible y el uso eficaz y responsable de dichos servicios.

La dificultad de trazar líneas de demarcación inequívocas queda patente, a nuestro entender, a tenor de las diversas definiciones recogidas.

Por protección al consumidor financiero se entiende el conjunto de disposiciones normativas que establecen las condiciones para la prestación adecuada de servicios financieros a los consumidores, a fin de preservar la transparencia, las posibilidades de negociación efectiva con los oferentes y la no abusividad en los términos contractuales.

Especial relevancia ha adquirido esta materia en los últimos años, no solo en España, sino también en todos los países de su entorno. Curiosamente, la Constitución española de 1978 reconoce en el apartado primero del artículo 51 que *“Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos”*. La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, actualmente derogada por el texto refundido

aprobado en 2007 (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre), desarrolló este mandato constitucional.

Con la incorporación de España a las Comunidades Europeas con efectos desde el 1 de enero de 1986, el ordenamiento jurídico español comenzó a recibir el influjo del llamado “acervo comunitario”. En la materia que nos ocupa, es clave la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, objeto de transposición en España por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

Se consideran cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquellas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe, causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato (art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre).

La doctrina jurisprudencial de nuestro Tribunal Supremo ha añadido que una cláusula contractual también podrá ser considerada abusiva por falta de transparencia si el consumidor no es conocedor de las consecuencias jurídicas y económicas que se podrían desprender razonablemente de aquella (por ejemplo, la sentencia nº 241/2013, de 9 de mayo, sobre la cláusula suelo incorporada en los contratos de préstamo hipotecario a tipo variable).

Con la crisis financiera cuyos efectos se comenzaron a sentir en 2007, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha aplicado con contundencia este marco normativo, ante la insuficiencia del marco regulatorio y de las potestades de las autoridades financieras de la Unión y de las nacionales, para conferir una protección efectiva a los usuarios de servicios financieros ante las cláusulas y prácticas abusivas de las entidades financieras. Obviamente, ni todas las entidades han incluido cláusulas de esta naturaleza en sus contratos ni todas sus prácticas han de quedar tachadas de “sospechosas”, pero es manifiesto que, no solo en España, se han desarrollado conductas irregulares en relación con la clientela.

La misma Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, establece en su preámbulo que, *“por un lado se prevén medidas de protección del inversor, de manera que la Ley da respuestas decididas en relación con la comercialización de los instrumentos híbridos y otros productos complejos para el cliente minorista, entre los que se incluyen las participaciones preferentes, con el fin de evitar que se reproduzcan prácticas irregulares ocurridas durante los últimos años”*.

Este giro, en lo que afecta a España, se comenzó a dejar notar con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea conocida como la sentencia “Aziz” (de 14 de marzo de 2013, asunto C-415/11), que dio la razón al prestatario que demandó a la entidad bancaria que le concedió un préstamo hipotecario, por el carácter abusivo de algunas de las cláusulas del

contrato. Esta sentencia originó la singularidad de que el Parlamento español aprobó la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, con el fin de acomodar diversa normativa española a las indicaciones del tribunal de Luxemburgo. La Ley 1/2013 volvió a ser impugnada en determinados aspectos por los propios tribunales españoles ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para ser parcialmente considerada como contraria a los intereses de los consumidores.

Se ha llegado a plantear que la respuesta de los tribunales en defensa del consumidor esté siendo excesiva, originándose una corriente de llamado “populismo judicial”⁵.

Actualmente, se aprecia una tendencia para que sea conferida una mayor protección a los consumidores por las propias autoridades regulatorias y supervisoras financieras. Es el caso de la Autoridad Bancaria Europea, que, según el Reglamento (UE) 1.093/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, por la que se crea dicha institución, tiene entre sus fines reforzar la protección del consumidor [art. 1.5.f)]. Específicamente, el artículo 9 del Reglamento (UE) 1.093/2010 recoge las funciones de la Autoridad Bancaria Europea relacionadas con la protección de los consumidores y las actividades financieras.

En febrero de 2017, el Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo para promover la participación de los consumidores en la elaboración de políticas en materia financiera (Consejo de la Unión Europea, 2017)⁶.

Más llamativo nos ha parecido que la Junta de Estabilidad Financiera (“Financial Stability Board”), en el proceso de consulta comenzado en abril de 2017 para evaluar los efectos del nuevo marco regulatorio financiero global, identifica entre las posibles ventajas de la reforma regulatoria los llamados “beneficios sociales”, entre los que figuran “el refuerzo de la transparencia para los usuarios finales de servicios financieros” (Junta de Estabilidad Financiera, 2017, pág. 8).

No obstante, la categoría del consumidor no es monolítica, sino más bien poliédrica. De entrada, el concepto legal de consumidor al que nos hemos referido anteriormente no siempre

⁵ Para más detalle, véase Gomá (2016).

⁶ Este renovado interés de la Unión Europea en materia de protección de consumidores se ha plasmado en el Reglamento (UE) 2017/826, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el período 2017-2020 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19 de mayo de 2017). Este Reglamento establece un programa de la Unión para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, dotado con un importe máximo de 6.000.000 de euros a precios corrientes, con el fin de apoyar las actividades que contribuyan a: i) Continuar mejorando la participación e implicación activa de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan los intereses de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros, en la formulación de las políticas en la Unión y en otras políticas multilaterales pertinentes en el ámbito de los servicios financieros; ii) Informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.

encuentra reflejo en la normativa financiera. Por ejemplo, la Orden EHA/2.899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, solo se aplica a las personas físicas (art. 2.1), y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, a la persona física que, en las relaciones contractuales reguladas por esta Ley, actúe con fines que estén al margen de su actividad comercial o profesional (art. 2.1).

El consumidor puede intervenir en la contratación de servicios bancarios, pero también en la de servicios de inversión o de seguro, resultando aplicables en cada ámbito unas normas tuitivas diferenciadas. Por ejemplo, en el ámbito de aplicación de la conocida como normativa MiFID son tres las categorías que marcan la mayor o menor intensidad en la protección del usuario: cliente minorista, profesional o contraparte elegible.

Un concepto híbrido de consumidor, el de “consumidor financiero”, se empieza a abrir camino, sin que todavía esté bien articulado y delimitado. Se trata, incluso, de una categoría en busca de la autoridad, financiera o no, que proporcione el adecuado respaldo a los integrantes de este colectivo. Cuenca (2017) señala que la Ley Dodd-Frank de Reforma del Wall Street y Protección al Consumidor ha solucionado esta problemática de manera eficaz en los Estados Unidos, con la creación de la Oficina para la Protección del Consumidor Financiero (“Consumer Financial Protection Bureau”), que es una agencia federal con el fin de supervisar el cumplimiento por las empresas financieras de las leyes de protección al consumidor.

Idealmente, se podría afirmar que todos los usuarios de servicios financieros merecerían una misma protección por la mera circunstancia de serlo, pero, obviamente, no es igual la tutela que se debe conferir, por ejemplo, a una persona con estudios universitarios o con experiencia en la contratación de productos complejos que a otra que carece de estudios o que lo más que ha contratado ha sido una libreta de ahorros.

El concepto de consumidor presupone un desequilibrio entre las posiciones de la entidad financiera y la de su cliente (como ocurre, en general, en la contratación en masa de nuestra época), lo que, con toda la razón, merece ser colmado por el ordenamiento jurídico para evitar posibles abusos de la parte contractual más fuerte.

Es más discutible que todos los clientes de las entidades financieras comparezcan inermes y en absoluta desigualdad de condiciones. El riesgo inherente a cada producto financiero (muy bajo, bajo, moderado, alto, muy alto), unido a la percepción del riesgo y la asunción del mismo por la clientela, para lo favorable y para lo desfavorable, impide que el tratamiento pueda ser unitario para todos los usuarios de servicios financieros. Precisamente, la Orden ECC/2.316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, trata de “garantizar un adecuado nivel de protección al cliente o potencial cliente de productos financieros mediante el establecimiento de un sistema normalizado de información y clasificación que le advierta sobre su nivel de riesgo y le permita

elegir los que mejor se adecuen a sus necesidades y preferencias de ahorro e inversión” (art. 1.1).

2.2. Otras precisiones

Al margen de lo ya señalado, conviene efectuar alguna otras precisiones y matizaciones. Así, por ejemplo, en la definición de educación financiera propuesta por la OCDE cabe destacar su carácter finalista, toda vez que aquella va orientada a la consecución de una mejora del bienestar individual. Este matiz puede resultar útil para situar la controversia surgida acerca de la efectividad de los programas de educación financiera. En esta línea, es relevante la distinción entre conocimientos, competencias, actitudes y comportamientos. Estos cuatro elementos se conciben como condiciones necesarias para propiciar la referida mejora del bienestar financiero. Sin embargo, a tenor de las preguntas utilizadas en los estudios de referencia internacionales puede afirmarse que el nivel de educación financiera queda reflejado exclusivamente por el primero de los elementos mencionados, esto es, los conocimientos mostrados en las respuestas, sin que los otros tres tengan ninguna incidencia real (Domínguez Martínez, 2017).

2.3. Los principios de alto nivel de los organismos internacionales

Desde el G20 (OCDE, 2013a, pág. 14) se han efectuado llamamientos para profundizar en la integración, nacional e internacionalmente, de la educación financiera, la protección al consumidor y las políticas de inclusión. Tres grupos de principios, respaldados por los líderes del G20, han resaltado el papel de la educación financiera para la mejora de los niveles de inclusión financiera en el mundo (Atkinson y Messy, 2013, pág. 9): los Principios del G20 sobre la Inclusión Financiera Innovadora, los Principios de Alto Nivel del G20 sobre la Protección al Consumidor Financiero y los Principios de Alto Nivel de la OCDE/INFE sobre las Estrategias Nacionales para la Educación Financiera. En línea con lo ya señalado, cada uno de estos conjuntos de principios identifica la necesidad de una respuesta de políticas combinada a través de un marco integrado de inclusión financiera, educación financiera y protección al consumidor (Atkinson y Messy, 2013, pág. 9).

Así, según los principios de alto nivel de la OCDE/INFE sobre estrategias nacionales de educación financiera (OCDE, 2012, pág. 7), las estrategias nacionales de educación financiera deben desarrollarse de modo que sean coherentes con estrategias nacionales relacionadas o con iniciativas sobre inclusión financiera y protección de los consumidores financieros.

A su vez, según los Principios de Alto Nivel del G20 sobre la Protección al Consumidor Financiero (OCDE, 2011, pág. 6), la educación financiera debe ser promovida como parte de una estrategia más amplia de educación y de protección del consumidor.

Por último, dentro de los Principios para la Inclusión Financiera Innovadora, el G20 (2010) contempla un papel relevante para la capacitación y la alfabetización financieras.

Por otro lado, ya desde 2008 el Comité de Basilea ha estado implicado en asuntos de inclusión financiera, hasta tal punto de que ha establecido una serie de orientaciones sobre la aplicación de los principios de la supervisión bancaria a la regulación y supervisión de instituciones relevantes para la inclusión financiera (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2016, pág. 4).

2.4. El marco normativo en España

Como señalan Atkinson y Messy (2013, pág. 22), aunque se observan algunos patrones comunes, *“cada país tiene una combinación única de autoridades y de estrategias en apoyo de los esfuerzos para fortalecer los mercados y apoyar a los consumidores financieros”*. España no es una excepción al respecto. El ordenamiento jurídico contiene un amplio elenco de disposiciones que regulan la prestación de servicios financieros a los consumidores.

Además de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 1984, mencionada anteriormente, en la década los años 80 del pasado siglo se publicaron normas específicas del sector financiero que, indirectamente, tuvieron por objeto la protección del usuario de servicios financieros. Este sería, por ejemplo, el caso de las, ya derogadas, Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, o Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, o el de la todavía vigente Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

Aunque el Banco de España es una institución centenaria arraigada en nuestro país, la Comisión Nacional del Mercado de Valores se creó en los últimos años del siglo XX, partiendo de la referida Ley del Mercado de Valores, por lo que el marco jurídico para el establecimiento de las infraestructuras necesarias y para la prestación de los servicios a los usuarios se acompañó de la creación de las instituciones precisas para asegurar la vigilancia y el buen funcionamiento de cada rama del sistema financiero: productos bancarios, servicios de inversión y seguros y fórmulas de previsión social.. El referido esquema institucional queda completado con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Como decíamos, solo indirectamente se prestó atención por las normas mencionadas al consumidor. El mejor ejemplo quizás sea el artículo 48.2 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, que facultó al Ministro de Economía y Hacienda para, con el fin de proteger los legítimos intereses de la clientela activa y pasiva de las entidades de crédito, y sin perjuicio de la libertad de contratación que, en sus aspectos sustantivos y con las limitaciones que pudieran emanar de otras disposiciones legales, debiera presidir las relaciones entre las entidades de crédito y su clientela, pudiera incidir en los aspectos concretos de la contratación

(establecimiento de contratos-tipo, información precontractual, información sobre intereses y comisiones, regulación de la publicidad, entrega a los clientes de los contratos...).

Este es el origen de la normativa de carácter administrativo, complementaria de las disposiciones regulatorias generales, que sirvió para reforzar la protección de los consumidores financieros, y se plasmó, entre otras, en la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 1989, sobre tipos de interés y comisiones, normas de actuación, información a clientes y publicidad de las Entidades de crédito, que fue relevada por la Orden EHA/2.899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, desarrollada por circular del Banco de España (Circular 5/2012, de 27 de junio).

Pero con la incorporación de nuestro país a las Comunidades Europeas comenzó una etapa que ha conducido a otras singularidades, como, sobre todo, la tendencia hacia la regulación de aspectos puramente financieros, reservados tradicionalmente a la normativa administrativa citada en el párrafo anterior, por disposiciones legales de carácter general. Una muestra de ello la encontramos en las siguientes leyes, que traen origen de directivas comunitarias:

- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.
- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

No siempre es fácil que la legislación tradicional pueda recoger todo el detalle de un real decreto, una orden ministerial o una circular del Banco de España o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni que aquella se pueda adaptar con la suficiente celeridad al rápido devenir del sistema financiero, pero sí nos parece que, de este modo, se refuerza la protección del consumidor y se facilita el conocimiento del Derecho por los tribunales, que serán, en última instancia, los que habrá de dirimir las diferencias entre las entidades financieras y la clientela.

Por último, dentro de esta recorrido panorámico no puede dejar de hacerse mención expresa de la inclusión de los servicios bancarios y financieros entre los derechos protegibles por los poderes públicos. A este respecto, aunque referido inicialmente a la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el artículo 9 del vigente Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre), establece que *“Los poderes públicos protegerán prioritariamente los derechos de los consumidores y usuarios cuando guarden relación directa con bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado”*. Entre estos servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado se incluyen

expresamente los servicios bancarios y financieros, y los seguros [anexo 1, letra C), números 13 y 14, respectivamente, del Real Decreto 1.507/2000]⁷.

3. Inclusión financiera y cultura financiera: indicadores

En este apartado se efectúa un repaso específico de los indicadores utilizados habitualmente para el análisis de la inclusión financiera y de la instrucción financiera.

Tomando como referencia las bases de datos elaboradas por los principales organismos internacionales, la inclusión financiera se aproxima, aunando criterios de oferta y de demanda, bajo una doble perspectiva: a) acceso a los servicios financieros; y b) uso de los servicios financieros.

Con relación a los primeros, el ámbito de análisis ha venido circunscrito a la vertiente de los hogares, si bien durante los últimos años se vienen desarrollando diversas iniciativas tendientes a su extensión al entorno empresarial.

En lo que respecta a las personas físicas, el grado de inclusión financiera se aproxima a través del porcentaje de personas mayores de 15 años que disponen de cuenta bancaria, así como a partir de las vías de acceso a la misma (oficinas, cajeros automáticos y tarjetas de pago) por cada 10.000 habitantes. En lo que a las empresas se refiere, se emplea el número de éstas que cuentan con TPVs.

Los indicadores de uso se articulan en dos niveles. En un primer nivel, se diferencia entre los diferentes tipos de servicio a los que se recurre, normalmente, durante el último año, a través de cuentas de ahorro y similares, tanto directamente en las oficinas bancarias como a través de canales alternativos, como el cajero automático y la banca electrónica. En un segundo nivel se atiende al motivo desencadenante de la operación.

Uno de los acicates para el impulso de los programas de educación financiera por los organismos internacionales ha sido, desde un primer momento, el reconocimiento del escaso nivel de alfabetización financiera, vislumbrado de manera generalizada en todos los países, aunque con apreciables diferencias entre ellos⁸.

Naturalmente, una primera y espinosa cuestión que se plantea es cómo medir de manera objetiva y fiable dicho nivel. En la práctica nos encontramos con una notoria diversidad de las mediciones llevadas a cabo, muy heterogéneas en cuanto a alcance, cobertura, metodología y representatividad.

⁷ El Real Decreto 1.507/2000, de 1 de septiembre, actualizó los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera.

⁸ Según algunas estimaciones, solo un 1% de la población mundial ha recibido educación financiera (Fitzpatrick y Newlands, 2014).

No obstante, al cabo de los años ha habido algunas preguntas que se han afianzado y han llegado a ser consideradas como esenciales, utilizándose en los estudios de mayor relieve. A esas preguntas nucleares se añaden, en ocasiones, otras complementarias, lo que también ocurre en el caso de los cuestionarios centrados en empresarios (Domínguez Martínez, 2017).

Uno de los estudios de mayor alcance y representatividad es el realizado en 2014 por la agencia de rating Standard and Poor's con la colaboración del Banco Mundial (Klapper, Lusardi y Oudheusden, 2015). El estudio se basa en cinco preguntas y fue realizado en 140 países. La principal conclusión obtenida es que, a escala mundial, solo uno de cada tres adultos muestra una comprensión de los conceptos financieros básicos (Klapper et al., 2015, pág. 21). No obstante, el recorrido es sumamente amplio, con tasas de alfabetización financiera comprendidas entre el 13% (República de Yemen) (14% en Afganistán y Albania) y el 71% (Dinamarca, Noruega y Suecia). La nota de España se sitúa en el 49%, por debajo de la alcanzada en los principales países de la Unión Europea (Alemania, 66%; Francia, 52%; Reino Unido, 57%), con excepción de Italia (37%).

En el informe se señala (Klapper et al., 2015, pág. 9) que se aprecia una relación estadística positiva entre el nivel del PIB per cápita y el grado de alfabetización financiera, pero dicha relación solo rige para el 50% de economías con mayor renta por habitante⁹. Para estas economías, en torno a un 38% de la variación en las tasas de alfabetización financiera puede ser explicada por diferencias en la renta.

Otros estudios de menor cobertura de países confirman la existencia de dificultades generalizadas para la comprensión de la dinámica de los tipos de interés y otras cuestiones básicas¹⁰. A diferencia de otros estudios, Atkinson y Messy (2012) incorporan, además del conocimiento financiero, las vertientes del comportamiento y las actitudes.

En un plano básico, las principales conclusiones que se desprenden de los análisis internacionales sobre educación financiera son las siguientes (Domínguez Martínez, 2014):

- a. Dificultad de comprensión de las cuestiones financieras elementales.
- b. Dificultad para gestionar la situación financiera y evaluar riesgos.
- c. Falta de planificación financiera.
- d. No elección de productos financieros adecuados para las necesidades planteadas.
- e. Sobrevaloración de los conocimientos financieros propios.

⁹ La mediana se sitúa en 12.000 dólares. Sin embargo, cuando se utilizan datos del PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo (a los precios internacionales actuales) (base de datos del Banco Mundial), para el conjunto de países se obtiene un R² de 0,44 (regresión lineal).

¹⁰ Un repaso de la evidencia obtenida en los principales estudios de referencia se ofrece en Hospido y Villanueva (2016).

Descendiendo a aspectos más concretos, pueden apuntarse las siguientes:

- a. Existencia de correlación positiva entre la alfabetización financiera y la inclusión financiera (Atkinson y Messy, 2013, pág. 15).
- b. Apreciación de sustanciales divergencias entre la autoevaluación de los conocimientos financieros y el dominio efectivo de los mismos (Hastings et al., 2012, pág. 13; Hospido y Villanueva, 2016), con una tendencia a la sobrevaloración (Lusardi y Mitchell, 2014, pág. 17)¹¹. De hecho, la OCDE (2006, pág. 1) consideraba como un reto clave “*convencer a las personas de que no están tan instruidas financieramente como cree que lo están*”.
- c. La puntuación en las pruebas sobre el nivel de alfabetización financiera puede verse afectada por factores no cognitivos, como la autoconfianza (Arellano et al., 2014).
- d. El nivel de alfabetización financiera se ve muy influenciado por las características socioeconómicas de la población (Lusardi et al., 2010)¹².
- e. Se constatan diferencias de género, con una posición de desventaja para las mujeres (Lusardi y Mitchell, 2008).
- f. Los empresarios tienden a mostrar un mayor nivel de instrucción financiera que los empleados y los desempleados (Lusardi, 2015; Trombetta, 2016).

Por lo que se refiere específicamente a España, aunque hay diversos estudios disponibles¹³, hay que convenir, como señalan Hospido y Villanueva (2016, pág. 43), que “*la evidencia acerca del grado de conocimiento financiero de la población española en su conjunto es aún escasa*”. Puede afirmarse que realmente solo se dispone de indicios parciales. Ello justifica plenamente el proyecto de estimación del grado de cultura financiera, a gran escala, acometido por el Banco de España, que ha diseñado una encuesta sobre competencias financieras que se elaborará regularmente a partir de 2016 (Hospido y Villanueva, 2016, pág. 43)¹⁴.

Por otro lado, por su relevancia en relación con los jóvenes, es obligada la referencia a los resultados del PISA. La vertiente financiera se incorporó por primera vez a las pruebas del

¹¹ Esta tendencia a la sobrevaloración de los conocimientos es apuntada en España desde las propias asociaciones de consumidores. Vid., por ejemplo, Adicae (2013).

¹² En línea con la evidencia obtenida en el plano internacional, en un informe de CEACCU (2013, pág. 37) se concluye que “*el perfil de personas con bajo nivel de conocimiento de servicios bancarios en general está estrechamente ligado a la edad, a un bajo nivel de estudios y a un bajo nivel de ingresos y de capacidad de ahorro*”.

¹³ Pueden citarse, entre otros, los de Adicae (2013), ING (2012), Inverco (2010) e Instituto para la Protección Familiar (2014). Una síntesis se ofrece en López del Paso (2015).

¹⁴ La finalidad de la “Encuesta de Competencias Financieras” es, según el Banco de España (2016, pág. 153), “*obtener información sobre la inclusión y los conocimientos financieros*”.

PISA en el año 2012, si bien el número de países participantes fue inferior al del programa estándar. Con carácter general, los resultados evidencian un nivel insuficiente de competencias financieras entre los estudiantes de 15 años. Se aprecia, no obstante, un amplio contraste entre los países y, sobre todo en algunos casos, dentro de los estudiantes de cada país. Por otro lado, se observa un elevado grado de correlación positiva entre los resultados alcanzados en educación financiera y los obtenidos en matemáticas y lectura (OCDE, 2014; INEE, 2014; MECD, 2014).

Los estudiantes españoles muestran unos conocimientos financieros algo inferiores a la media de los 13 países (o regiones) de la OCDE incluidos en el estudio: uno de cada seis estudiantes (16,5%, frente al 15,3% de la referida media) no alcanza el umbral base de desenvolvimiento en cuestiones financieras (Domínguez Martínez, 2015b). Los resultados correspondientes al año 2015 reflejan un cierto retroceso en el caso de España, que eleva dicha tasa hasta el 25% (OCDE, 2017).

Por otro lado, hay tres fuentes internacionales de datos comúnmente utilizadas para medir el desarrollo de los servicios financieros y el efecto de estos sobre las familias, las empresas y la economía en general (Barajas et al., 2017, pág. 34): la Encuesta de Acceso Financiero del FMI, la base de datos trienal Global Index del Banco Mundial y la Encuesta de Empresas del Banco Mundial. De estas fuentes se desprenden, entre otras, las siguientes observaciones (Barajas et al., 2017, pág. 35): i) En 2014 había 1.081 cuentas bancarias por cada 1.000 adultos en países de alto ingreso, frente a 88 en los de bajo ingreso; ii) En las economías desarrolladas y de mercados emergentes, las sucursales por cada 100.000 adultos iban de 978 en Europa y Asia Central, a 158 en África subsahariana; iii) En 2014, 2.000 millones de adultos, o casi un 40% de la población adulta mundial, no estaban bancarizados, es decir, no tenían cuenta en una institución financiera formal; iv) En 2014, el 36% de las empresas del mundo indicaron que la falta de acceso a los servicios financieros era un obstáculo importante para su expansión (3% en los países de alto ingreso y 42% en los de bajo ingreso).

En definitiva, como ponen de manifiesto Sarma y Pais (2011), los niveles de desarrollo económico y de inclusión financiera están altamente correlacionados. Por otro lado, existe evidencia empírica en el sentido de que las familias bancarizadas declaran una mayor riqueza que sus homólogas no bancarizadas, con una diferencia en torno a 74.000 euros y 42.000 dólares en el área del euro y en Estados Unidos, respectivamente (Ampudia y Ehrmann, 2017, pág. 4).

4. El análisis económico de la educación financiera para la inclusión financiera

La promoción de la educación financiera puede encontrar respaldo en las cuatro vertientes diferenciadas habitualmente dentro del análisis económico: asignación, distribución, estabilidad y desarrollo (Domínguez Martínez, 2017, pág. 28). En particular, los conceptos de

bien colectivo y externalidad encuentran diversas aplicaciones en el análisis económico de la educación financiera. Como es bien sabido, un bien (más apropiadamente, un servicio) colectivo puro reúne dos características básicas: la existencia de no rivalidad en el consumo o consumo conjunto y la imposibilidad de exclusión de su disfrute de ninguna persona (del ámbito territorial correspondiente al alcance del servicio). A su vez, la noción de externalidad hace referencia a las repercusiones para terceras partes de las acciones emprendidas por individuos, no recogidas en el precio de mercado o no tenidas en cuenta en su toma de decisiones¹⁵.

Los bienes colectivos puros y las externalidades constituyen casos paradigmáticos de fallos del mercado. La identificación de los factores causantes de la exclusión financiera es una tarea necesaria a fin de valorar la posible existencia de fallos del mercado en el caso que nos ocupa.

Atkinson y Messy (2013, págs. 16-18) tipifican la inclusión financiera como un signo de fallo del mercado, originado por factores por el lado de la oferta y por el de la demanda¹⁶:

- Entre los factores por el lado de la oferta que reducen el acceso y el uso de los productos financieros formales se encuentran los siguientes:
 - Restricciones regulatorias, que, en algunos casos, como en relación con el conocimiento de los clientes, pueden impedir la inclusión financiera¹⁷.
 - Disponibilidad de servicios financieros competidores con limitados o nulos requerimientos de protección del consumidor¹⁸.
 - Factores de mercado prohibitivos, que pueden llevar a la exclusión de segmentos de la población considerados no rentables o de alto riesgo¹⁹.
 - Barreras geográficas/físicas, que pueden venir originadas por el cierre de oficinas bancarias en zonas rurales²⁰.

¹⁵ Realmente, un bien colectivo puede considerarse un caso particular de externalidad, que adquiere en dicho caso un carácter total. Por otro lado, el calificativo usual de “público”, en lugar de “colectivo” o “social”, puede inducir, e induce en numerosas ocasiones, errores interpretativos sobre la verdadera naturaleza de los bienes y servicios desde un punto de vista “técnico” (Domínguez Martínez, 2004).

¹⁶ Una síntesis de diversos estudios empíricos se recoge en Ampudia y Ehrmann (2017, pág.6).

¹⁷ Habría que destacar el conflicto entre la inclusión financiera y la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de bloqueo de la financiación del terrorismo. Esta materia se desarrolla en España en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que trae origen de una directiva de la Unión Europea. Asegurar que el sistema financiero no se use con estos propósitos ilícitos puede provocar que se impongan a los clientes determinadas cargas (aportación de documentación identificativa, o de la que acredite la actividad laboral y el origen, en general, de los fondos, etcétera). Esta carga, por el esfuerzo que la obtención y aportación de determinada documentación puede suponer para no especialistas, origina que, en ocasiones, el usuario de los servicios financieros decida, voluntariamente, no “incorporarse” al sistema financiero.

¹⁸ La referencia a la “banca en la sombra”, aunque se trate de una realidad bastante heterogénea, es inevitable. Es posible que este tipo de “banca” tenga como destinatarios a consumidores de un perfil más sofisticado, lo que no obsta a que estos también merezcan la protección adecuada. Tampoco es descartable que la “banca en la sombra” continúe su proceso de expansión alcanzando a otro tipo de consumidores con conocimientos más limitados.

¹⁹ Habría que contraponer los costes tan elevados que puede llegar a tener una “democratización” indiscriminada del crédito, como ha ocurrido en el funesto episodio de las hipotecas *subprime*.

²⁰ El caso de España es paradigmático. A pesar de la fuerte corriente de críticas hacia las entidades bancarias y de la adopción, por una u otra vía, de disposiciones que merman su cuenta de resultados, paradójicamente se manifiesta

- Infraestructuras y barreras de conectividad, ligadas al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En sentido positivo, Ampudia y Ehrmann (2017, pág. 4) muestran que la accesibilidad de las instituciones financieras (el lado de la oferta) tiene relevancia. Así, la probabilidad de que una familia esté no bancarizada disminuye con la densidad de cajeros automáticos en el país. A este respecto, es significativo cómo el importante ajuste en la capacidad instalada del sector bancario que ha tenido lugar en España a raíz de la reciente crisis ha sido bastante reducido. Así, como pone de manifiesto Maudos (2017, pág. 285), aunque la población que reside en municipios sin oficinas bancarias ha aumentado un 20%, tan solo representa el 0,4% de la población total. Solo un 2,4% de la población de España no puede acceder físicamente a los servicios financieros de una oficina bancaria en su lugar de residencia²¹. Indudablemente, el auge de la banca online -quizás, también, el de otros operadores con un fuerte componente tecnológico (Fintech)- es un factor importante que contrarresta el efecto de la reducción de las redes bancarias²².

Por su parte, Love y Martínez (2012) aportan evidencia empírica en el sentido de que una mayor competencia bancaria tiende a aumentar el acceso de las empresas a la financiación.

- A su vez, otros factores actúan por el lado de la demanda:
 - Vulnerabilidad financiera causada por circunstancias personales.
 - Bajos niveles de instrucción financiera.
 - Reducida inclusión social y tecnológica.
 - Barreras culturales y psicológicas.
 - Barreras lingüísticas o educacionales.

A continuación se reseñan los principales argumentos de las cuatro vertientes mencionadas (cuadro 1):

i) Asignación: Si la educación financiera posibilita un buen funcionamiento del sistema financiero y, de esta manera, que este ejerza mejor el papel “schumpeteriano” de

una demanda para el mantenimiento de la red de oficinas con presencia en todo el territorio. El repliegue de las cajas de ahorros en España, en el marco del proceso de reestructuración del sector, ha sido la causa de que los servicios financieros básicos hayan dejado de prestarse, o lo sean limitadamente, en algunas zonas rurales. Sobre el proceso de transformación de las cajas y sus implicaciones legales, puede verse López y Narváez (2014).

²¹ En nuestro país hay 8.117 municipios y el 48% no cuenta con ningún tipo de sucursal bancaria. Según otras valoraciones, la crisis de las cajas de ahorros ha agudizado el problema, pues 1,13 millones de ciudadanos no tienen acceso a una oficina en su lugar de residencia, esto es, cerca de un 20% más que antes de la crisis (De Barrón, 2017).

²² Los representantes del sector bancario abogan por la extensión de la banca digital como complemento de la oferta de servicios a través de las oficinas tradicionales (Martínez Campuzano, 2017). Se da por hecho que la transformación de la banca hacia un modelo más tecnificado “*permitirá acceder a los servicios financieros a muchos millones de personas de menor renta en todo el mundo, mejorando su calidad de vida y sus oportunidades de prosperar*” (González, 2017, pág. 226). No obstante, no hay que perder de vista que el éxito de la estrategia para favorecer la inclusión financiera mediante la banca digital pasa por acabar previamente con la denominada “brecha digital”. Para la OCDE (2017, pág. 8), junto con la regulación prudencial, tanto la protección al consumidor financiero como la educación financiera son elementos críticos complementarios para asegurar un marco apropiado para las finanzas digitales.

“portero del desarrollo del sistema capitalista”, haciendo viables determinados proyectos y excluyendo otros, acabará teniendo un notorio impacto en la esfera de la asignación. De otro lado, la educación financiera puede ayudar a corregir el posible sesgo de sobrevaloración del presente en comparación con el futuro. Asimismo, aquella permite suprimir, o al menos atenuar, la asimetría informativa existente entre los oferentes y los demandantes de productos financieros²³. Igualmente puede identificarse la existencia del fenómeno del “free rider”, ya que la incidencia de la inversión en educación financiera de una persona concreta en el resultado global es imperceptible, lo que puede abocar a un fallo del mercado en la asignación de recursos. Dicho fallo se reforzaría por el lado de la oferta, ante las dificultades e inconveniencias de supeditar la realización de programas de educación financiera masivos al cobro de un precio.

Por otra parte, la posibilidad de que una inclusión financiera efectiva permita aflorar proyectos e iniciativas de interés social implica asimismo ventajas desde el punto de vista de la asignación de recursos. El acceso al crédito de las pequeñas empresas y de los emprendedores se traduce en innovaciones, creación de empleo y crecimiento económico (Barajas et al., 2017, pág. 35).

La intervención de los poderes públicos quedaría, pues, respaldada desde el punto de vista de la teoría de los bienes colectivos. Ahora bien, la participación voluntaria y sin retribución dineraria de personas e instituciones en pro de la educación financiera viene a desafiar a la teoría económica convencional, como también ocurre en otros casos similares²⁴. La

²³ Desde el punto de vista regulatorio se admite, en efecto, que en la contratación financiera concurre una asimetría informativa entre las posiciones de las partes. Por ejemplo, el preámbulo de la Orden EHA/1.608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, comienza exponiendo que “*La existencia de asimetrías informativas entre las dos partes que concurren en los mercados de servicios financieros es un fenómeno común que, unido a la contraposición lógica y legítima de sus intereses, puede generar importantes desajustes en el funcionamiento de estos mercados*”.

De otro lado, el desequilibrio entre las partes también queda evidenciado en el uso del lenguaje por las entidades financieras. Alonso (2017) reflexiona sobre el lenguaje utilizado, pues “*los nombres y descripciones de los productos bancarios no deben ser confusos respecto a sus características de rentabilidad y riesgo, ni ser utilizados como herramienta comercial engañosa*” (recuérdese, por ejemplo, la falsa sensación de rentabilidad y seguridad que rodeó durante años a un producto tan complejo y arriesgado como las “participaciones preferentes”). Alonso añade que la necesidad de mejorar el lenguaje es apremiante, pues el “*diálogo entre el banco y el cliente no es, digamos, un diálogo de fuerzas equilibradas*”.

²⁴ En el caso de las iniciativas de educación financiera impulsadas por las entidades financieras a través de acciones de voluntariado de su personal pueden suscitarse dudas razonables sobre el propósito de la acción formativa. El 1 de junio de 2016 entró en vigor el “Código de Buenas Prácticas para las Iniciativas en Educación Financiera”, auspiciado, en el marco del Plan de Educación Financiera, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Una de las mayores preocupaciones del Código es la de prevenir conflictos de interés, y, en especial, que las entidades del sector financiero se valgan de la educación financiera con fines comerciales. Por ello, siguiendo las recomendaciones de la OCDE, se considera pertinente ofrecer a las entidades implicadas algunas pautas de actuación a través de un código de conducta al que se pueden adherir. El Código de Buenas Prácticas, tras definir qué es la educación financiera, qué son las iniciativas de educación financiera y qué entidades pueden ofrecer este tipo de educación (los “proveedores de educación financiera”), se centra en la prevención del conflicto. Los proveedores de educación financiera no utilizarán las acciones formativas como acciones de “marketing” o de publicidad con fines comerciales. La información será objetiva, imparcial y libre de prejuicios (principio de imparcialidad) y clara, veraz, precisa, completa y actualizada en relación con los temas sobre los que verse (principio de exactitud). No se podrá promover los productos o servicios propios ni criticar a los competidores. Las iniciativas de educación financiera proporcionarán información

educación financiera, debido a su carácter multidisciplinar, es un terreno especialmente abonado para el desarrollo de iniciativas de economía colaborativa²⁵.

ii) Distribución: En la medida en que la educación financiera facilita la inclusión financiera puede tener una influencia apreciable en la vertiente de la distribución, contribuyendo a mejorar la posición económica de miembros de colectivos sociales desaventajados. Por otra parte, si la educación financiera se traduce en un afianzamiento del sistema de previsión social, puede ayudar a evitar situaciones de necesidad entre las personas jubiladas. Por último, como señalan Lusardi y Mitchell (2014, pág. 24), los costes de la ignorancia financiera pueden ser muy sustanciales para las personas afectadas²⁶, con especial incidencia en determinados estratos poblacionales. Las implicaciones de la inclusión financiera en el plano distributivo son igualmente evidentes. Como apuntan Barajas et al. (2017, pág. 35), los pobres se benefician con el acceso a los servicios financieros básicos, según se desprende de numerosos experimentos de campo.

iii) Estabilidad: Uno de los argumentos más sólidos en favor de la educación financiera es su contribución potencial a la estabilidad del sistema financiero (evitando situaciones de sobreendeudamiento y de burbujas crediticias, atenuando los niveles de morosidad, propiciando un mejor ajuste de los precios a los riesgos verdaderos...) y con ello del sistema económico en su conjunto. Desde esta perspectiva, las acciones de educación financiera conllevan efectos externos positivos relevantes, lo que va ligado al mencionado carácter de bien colectivo. En sentido contrario, como apuntan Hastings et al. (2012, pág. 22), unos niveles insuficientes de instrucción financiera, incluso aunque puedan ser racionales desde una óptica individual, pueden generar externalidades como una menor presión competitiva en los mercados, con mayores precios de equilibrio o un mayor uso de la red de seguridad social²⁷. Por otro lado, la inclusión financiera propicia la obtención de unas mayores tasas de crecimiento económico.

No obstante, conviene tener presentes algunas cautelas, como las expresadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2016, pág. 1): *“Estudios del FMI sugieren que la inclusión financiera aumenta significativamente el crecimiento macroeconómico, pero la ampliación del acceso al crédito también puede comprometer la estabilidad financiera, si se combina con una supervisión bancaria de mala calidad”*.

transparente sobre las materias abarcadas, que ofrezca una visión global y no sesgada (principio de transparencia) (López Jiménez, 2016).

²⁵ El fenómeno de Wikipedia constituye un caso paradigmático. Es preciso diferenciar los supuestos mencionados, de los relativos a ciertos servicios y utilidades al amparo de las nuevas tecnologías que se ofrecen gratuitamente a los usuarios, en los que se generan importantes flujos de información y oportunidades de aprovechamiento comercial. Las plataformas que sustentan tales servicios son negocios con una elevadísima valoración económica (Domínguez Martínez, 2015a).

²⁶ Las repercusiones son especialmente apreciables en relación con el endeudamiento (Lusardi y Tufano, 2009).

²⁷ El nivel de alfabetización financiera es un condicionante de la denominada “resiliencia financiera”, esto es, la capacidad para abordar perturbaciones externas, al menos a corto plazo (OCDE, 2016, pág. 10).

Asimismo, como argumentan Sahay et al. (2015), la inclusión financiera, gracias al mayor acceso de las familias y empresas a los servicios bancarios, incrementa el crecimiento económico, pero con rendimientos decrecientes y con sujeción a un límite. En este sentido, los beneficios marginales para el crecimiento se debilitan a medida que la inclusión financiera aumenta. Igualmente, los riesgos de inestabilidad financiera se acentúan cuando el acceso al crédito se expande sin una adecuada supervisión.

iv) Desarrollo: Al propiciar la realización de proyectos empresariales viables económica y financieramente, la educación financiera orientada específicamente a los emprendedores es una herramienta favorecedora del emprendimiento, el crecimiento económico y la innovación (OCDE, 2015a; Lusardi, 2015; Domínguez Martínez, 2012). En este contexto, la inclusión financiera efectiva actúa como una llave para la generación de tales procesos.

Cuadro 1: El análisis económico de la educación financiera: aspectos básicos

	Aspecto
Asignación	Condicionante del papel del sistema financiero como evaluador de proyectos de gasto
	Ajuste de los precios a los riesgos financieros
	Posibilidad de contribución a un mayor equilibrio de la estructura productiva
	Disminución de la información asimétrica entre oferentes y demandantes de servicios financieros
	La educación financiera como bien de naturaleza colectiva
	Valoración del futuro respecto al presente
	Existencia de externalidades positivas (suficiencia) y negativas (insuficiencia) asociadas a la alfabetización financiera
Distribución	Favorecimiento de la inclusión financiera
	Posibilidad de mejora de la situación de la previsión social
	Evitación de los costes financieros asociados a la falta de alfabetización financiera
Estabilidad	Estímulo de la competencia, la eficiencia y la estabilidad del sistema financiero
	Contrapeso para la formación de burbujas del crédito
	Atenuación de los ciclos económicos
Desarrollo	Favorecimiento del emprendimiento y del crecimiento económico y la innovación asociados al mismo

Fuente: Domínguez Martínez (2017).

Los beneficios directos e indirectos de la educación financiera identificados por la OCDE (Atkinson y Messy, 2013, pág. 11) para las personas no bancarizadas encuentran una inserción directa en el esquema planteado:

- Mejora de la comprensión de los servicios financieros esenciales, y disposición para evitar servicios no estándares.
- Mayor comprensión de los riesgos y beneficios de los servicios financieros tales como el crédito.

- Reducción del coste de búsqueda de información.
- Mayores niveles de ahorro familiar.
- Protección contra prácticas injustas y discriminatorias, tales como los préstamos abusivos.
- Menores costes para las transferencias de dinero.

5. El diseño de programas de educación financiera para la inclusión financiera

5.1. Identificación de las competencias básicas

En este trabajo se mantiene la tesis de que la auténtica inclusión financiera de una persona no puede limitarse a que esta tenga la posibilidad de abrir una cuenta corriente en una entidad de depósito. Por el contrario, consideramos que el acceso efectivo a los servicios financieros básicos debe ir estrechamente ligado a un mínimo nivel de cultura financiera. Sin embargo, no resulta nada fácil ponerse de acuerdo respecto a qué debemos entender exactamente por ese nivel mínimo. Nuestra propuesta es que este debe ajustarse a aquellos requerimientos o estándares que se consideren necesarios para un ciudadano en general. En diversas iniciativas concretas de educación financiera orientadas a ese amplio colectivo, desarrolladas en el marco del proyecto Edufinet, hemos expresado nuestro planteamiento y formulado las competencias y los contenidos correspondientes²⁸.

Si estamos pensando en el perfil de un ciudadano medio, consideramos que el modelo diseñado por la OCDE para la educación financiera de los jóvenes de 15 años de edad, el foco de las pruebas de PISA, es una buena y, diríamos que hasta ineludible, piedra de toque.

El modelo de la OCDE se basa en la conjunción de tres dimensiones: contenidos, procesos y contextos. Cuatro son las áreas de contenidos que se diferencian: dinero y transacciones, planificación y gestión de finanzas, riesgo y retribución, y entorno financiero.

Un simple repaso de las competencias asociadas a cada una de esas áreas (Domínguez Martínez, 2013a) nos lleva a apreciar la considerable amplitud de aspectos incluidos y el ambicioso planteamiento que subyace, ya que, entre otras, se recogen competencias referentes al impacto del tipo de interés compuesto, al papel de los impuestos y las prestaciones públicas, a los riesgos y rentabilidades de los productos financieros y de colocaciones alternativas no financieras, o al impacto de las decisiones financieras.

Ciertamente, resulta bastante difícil disentir de la inclusión de las competencias recogidas por la OCDE, pero ese reconocimiento ha de ir inexorablemente ligado a la

constatación del extenso arsenal de conocimientos que es preciso desplegar para poder aspirar a alcanzar, con unas mínimas garantías, el dominio de tales competencias.

Un primer bloque concierne al dinero y a las transacciones financieras. El papel y las funciones del dinero se sitúan en el punto de arranque. Un mínimo conocimiento del circuito económico se antoja imprescindible para insertar coherentemente dichas funciones. Otras competencias requieren abordar la fundamentación de las operaciones de ahorro, inversión y endeudamiento, así como el papel instrumental desempeñado por el sistema financiero. Sin salir de este primer apartado, se hace también necesario descender a la propia operatoria de los distintos medios y canales de pago. Las competencias que, con toda lógica, se incluyen en relación con la realización de transacciones financieras exigen algo más que una simple manipulación del dinero, las tarjetas y otros medios de pago. Particularmente apropiado resulta el objetivo de inculcar el criterio de tomar conciencia del valor del dinero.

El abanico de las habilidades necesarias se despliega notablemente cuando nos adentramos en el campo de la planificación de la renta y la riqueza a corto y largo plazo. La expresión de las competencias puede hacerse de forma más o menos sintética, pero, aun cuando no se pretenda ir más allá de un plano superficial, la densidad de los contenidos subyacentes no puede ser obviada. Adquirir capacidad para componer, interpretar y controlar un presupuesto, calibrar el impacto del tipo de interés compuesto, evaluar las distintas alternativas de inversión y apreciar la incidencia de los impuestos, entre otras cuestiones, son tareas que representan un considerable reto para cualquier programa formativo introductorio.

Similares apreciaciones pueden realizarse respecto a las competencias del área relativa al riesgo y la retribución, absolutamente fundamentales para cimentar la responsabilidad en la adopción de las decisiones financieras. Finalmente, las competencias seleccionadas dentro del área referente al entorno financiero son numerosas y bastante heterogéneas.

La OCDE (2013b) describe, en definitiva, con amplitud el enfoque a seguir en la educación financiera de los estudiantes de enseñanza secundaria. Como anteriormente se ha señalado, antes de disponer de tan valiosas y útiles directrices no han faltado iniciativas para desarrollar acciones de promoción de la cultura financiera dirigidas a ese colectivo. Un planteamiento concreto de programa formativo se ofrece en Domínguez Martínez (2013b).

Sobre la base de lo expuesto, se considera que las acciones formativas deben ir encaminadas a posibilitar la adquisición de un conjunto de competencias básicas que permitan a un ciudadano un desenvolvimiento mínimamente autónomo en el ámbito de las finanzas personales. Se trataría de aportar los ingredientes esenciales para que un ciudadano sin formación especializada esté en condiciones de identificar, contextualizar y evaluar situaciones relacionadas con sus finanzas personales como base para adoptar decisiones financieras con responsabilidad, calibrando los riesgos asumidos y las compensaciones asociadas. La pretensión

primordial es, en definitiva, aumentar la autonomía personal para enfrentarse a problemas financieros.

Las principales competencias a adquirir serían las siguientes:

- i. Elaborar un presupuesto familiar y calibrar la incidencia en el mismo de posibles decisiones económicas y financieras.
- ii. Utilizar los conceptos e indicadores básicos para interpretar la información económica y financiera.
- iii. Identificar la naturaleza de las distintas necesidades financieras, así como la de los diversos instrumentos financieros existentes para la cobertura de aquéllas.
- iv. Visualizar el ciclo completo de la vida de un producto financiero y las distintas fases que lo integran.
- v. Concretar las entradas y salidas de dinero previstas a lo largo de la vida de un instrumento financiero, teniendo presente los posibles cambios de valor.
- vi. Manejar las variables clave que permiten caracterizar un instrumento financiero: rentabilidad, coste, plazo, riesgo y liquidez.
- vii. Conocer en sus aspectos básicos el papel, la estructura y el funcionamiento del sistema financiero.
- viii. Comprender las características y la operatoria de las principales categorías de instrumentos financieros.
- ix. Tener capacidad para llevar a cabo una aproximación cuantitativa, en términos de costes y de rendimientos, a las decisiones financieras a adoptar.

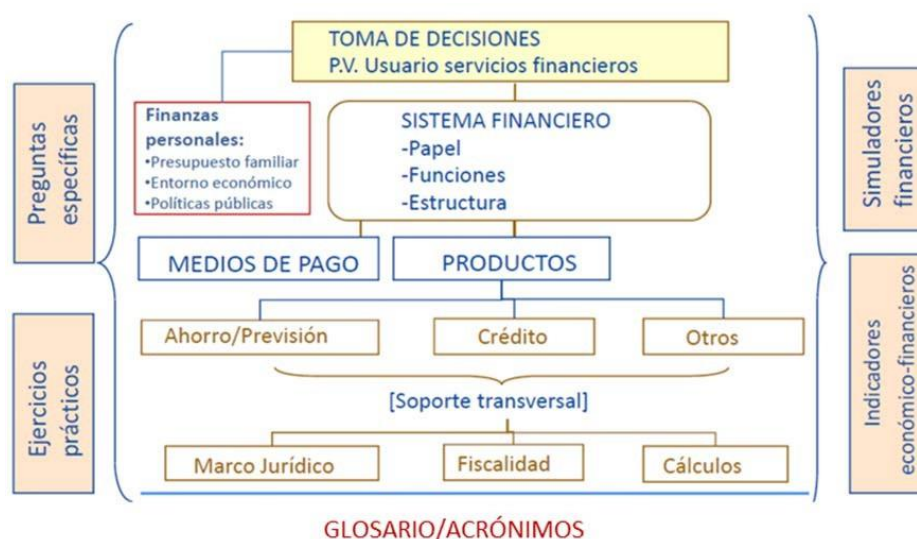
5.2. Selección y estructuración de contenidos

La secuencia utilizada para la elaboración de los contenidos es la siguiente (esquema 2):

- i. Visión general acerca de la toma de decisiones desde el punto de vista del ciclo de los productos financieros, que se concibe como el núcleo central de referencia.
- ii. Situación de las finanzas personales (presupuesto familiar, entorno económico y políticas públicas).
- iii. Aproximación al papel, estructura y funciones del sistema financiero.
- iv. Tratamiento de los productos y de los medios de pago que pueden cubrir las diferentes necesidades: materializar un ahorro, obtener fondos a crédito, protegerse frente a algún riesgo o efectuar pagos, como manifestaciones más frecuentes.

- v. Adicionalmente, se estima que es preciso prever una serie de contenidos transversales: marco jurídico, fiscalidad y cálculos financieros²⁹.
- vi. Un adecuado desenvolvimiento en los anteriores apartados exige una serie de elementos auxiliares o complementarios: la disponibilidad de un glosario de términos financieros, fiscales y mercantiles; la capacidad de interpretación y el conocimiento de los principales indicadores económico-financieros, así como la familiarización con su evolución; el manejo de simuladores financieros.
- vii. La máxima prioridad debe concederse a la realización de actividades prácticas, a través de ejercicios y cuestiones de razonamiento y de test con distintas opciones de respuesta.

Esquema 2: Edufinet. Esquema de contenidos



Fuente: Domínguez Martínez (2011).

5.3. Enfoques metodológico y didáctico

Esencialmente, lo que se pretende es ofrecer una ayuda para la toma de decisiones financieras personales, contribuir a aumentar el grado de autonomía del usuario de servicios financieros. El objetivo es inducir a la reflexión y al razonamiento, en lugar de dar unas recetas automáticas. Calcular la TAE o la cuota de un préstamo es bastante fácil con la ayuda de las

²⁹ La complejidad del marco normativo de protección al usuario de servicios financieros, anteriormente expuesta, implica, desde el punto de vista de la educación financiera, la necesidad de optar entre dos posibles enfoques, probablemente excluyentes entre sí: uno excesivamente amplio y superficial, y otro demasiado centrado en aspectos particulares, provocando que el destinatario de la acción formativa no pueda adquirir una visión panorámica de conjunto lo suficientemente enriquecedora. Una fórmula mixta, en acciones de una cierta envergadura temporal, podría ser la consistente en ofrecer los principios generales de la protección del consumidor en una sesión preliminar, en tanto que la aplicación concreta de estos principios se podría exponer a la par que el análisis de los variados servicios que pueden ser ofrecidos, en sentido amplio, por el sistema financiero.

herramientas informáticas, pero lo importante es saber su fundamentación, su significado e implicaciones. En cierta medida, se trata de estimular a “aprender a aprender” para el desenvolvimiento en el ámbito financiero.

Los criterios metodológicos planteados son los siguientes:

- Aportación de una visión global, coherente y sistemática.
- Énfasis en el mapa de conocimientos y contenidos.
- Interrelación de contenidos.
- Contextualización de la toma de decisiones en entornos reales.
- Toma de decisiones razonadas, evitando incurrir en mecanicismos.
- Adaptación de los contenidos al perfil específico de cada colectivo.

5.4. Utilización de los recursos del proyecto Edufinet

El proyecto Edufinet, después de una fase de preparación, echó a andar formalmente en el año 2007 con la intención de contribuir a la difusión de conocimientos relativos a la operatoria del sistema financiero y al fomento de la cultura financiera, desde el convencimiento de que de esta manera se promueve una mayor transparencia, seguridad y responsabilidad en el desarrollo de las relaciones financieras entre los ciudadanos y los intermediarios financieros (Domínguez Martínez, 2011).

Los contenidos anteriormente esbozados, además de otros aspectos, tienen su reflejo en el portal de internet del proyecto, www.edufinet.com, de acceso completamente libre y gratuito. Los recursos que están disponibles son los que se reseñan en el esquema 3.

Esquema 3: Edufinet, Edufiemp y Edufinet: recursos disponibles

Edufinet, Edufiemp y Edufinet: recursos disponibles		
Contenidos		
-Toma de decisiones	-Planes de pensiones	-Renting
-Presupuesto familiar	-Seguros	-Operaciones de comercio exterior
-Indicadores económicos-financieros	-Préstamos	-Audios
-Sistema Financiero	-Crédito en cuenta corriente	-Módulos Producción
-Medios de Pago	-Intercambio comercial	-Mapas Interactivos
-Depósitos	-Leasing	-Fiscalidad
-Renta Fija	-Factoring	-Cálculos Financieros
-Renta Variable	-Continging	-Indicadores básicos
-Fondos de Inversión		
Preguntas complementarias → 206		
Glosario → 923 términos (traducidos al inglés)		
Acronimos → 1.738 términos		
Simuladores → 8 simuladores		
-Renovación de un préstamo	- Intereses y TAE de depósitos bancarios	
-Renovación de un préstamo con período de carencia	- Cálculo del tipo de interés efectivo	
-Cambios de mensualidad y plazo de un préstamo por amortización	- Mensualidad de un plan de pensiones con prestación en forma de renta	
-Cálculo de la TAE de un préstamo	- Cálculo de la prima de un seguro	
Cómics de Educación Financiera en la Ciudad		
Presentación contenido Jornadas de Educación Financiera para Jóvenes (español-ingles-francés-alemán)		
Evolución principales Indicadores → 8 indicadores		
Juegos → 12		
- Introducción a la tarjeta	- Clonito financiero	- Verdades y mentiras sobre bancos
- ¿Eres ahorrador?	- Retaboles bancarias	- Costume de manera inteligente
- Retaboles bancarias	- Cronograma financiero	- La prensa satirica
		- Detecta los datos falsos
		- Completa el rosco
		- Que no te ctekes un dato

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de dicho portal encuentran cabida subportales adaptados a las necesidades de colectivos específicos, como el de emprendedores y empresarios (*edufiEmp*) y el de jóvenes (*edufineXt*).

6. La conexión entre la inclusión financiera y la cultura financiera: análisis empírico

6.1. Repaso de la evidencia en el ámbito internacional

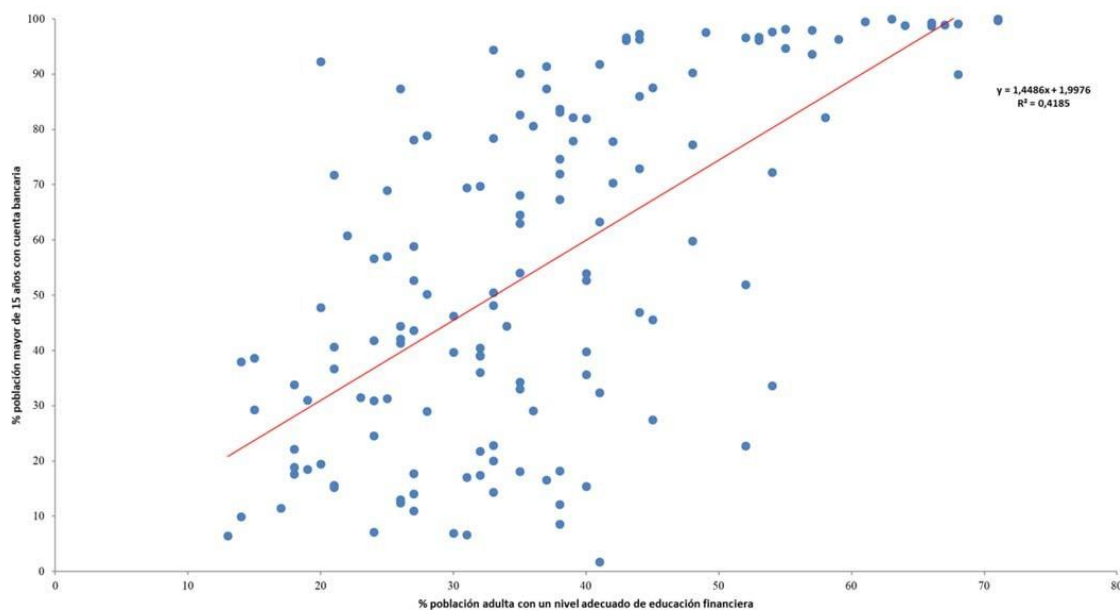
Como antes se ha señalado, Atkinson y Messy (2013, pág. 15) destacan la existencia de correlación positiva entre la alfabetización financiera y la inclusión financiera. Por otro lado, diversas investigaciones han estudiado la influencia ejercida por la experiencia en la utilización de los productos financieros en el nivel de conocimientos financieros. Se trata de un factor que incluso se ha analizado en el caso de quienes, por razón de edad, han tenido poca oportunidad de acceder a los servicios financieros. Así, en el análisis de los resultados de PISA en materia financiera, la OCDE (2014, pág. 100) ha constatado una asociación positiva entre la experiencia con los servicios bancarios (tener una cuenta corriente) y la puntuación alcanzado en las pruebas de alfabetización financiera. A este respecto, según la OCDE (2017b, pág. 111), tener una cuenta bancaria está asociado a una mayor puntuación en cultura financiera en algunos países; en cambio, tener una tarjeta de prepago está asociado solo débilmente al nivel de instrucción financiera.

También en el plano internacional, investigaciones recientes muestran que la alfabetización financiera de familias y empresarios es clave para una inclusión financiera satisfactoria (Barajas et al., 2017, pág. 36). En este contexto, cabe destacar la constatación de la OCDE (2017b, pág. 33) en el sentido de que el hecho de tener una buena instrucción financiera puede ayudar a los inmigrantes a integrarse más fácilmente en su nuevo país de residencia (OCDE, 2017b, pág. 33).

Con objeto de descender al estudio empírico de la relación considerada, se ha procedido a la estimación de modelos probit mediante máxima verosimilitud, para una muestra de 142 países, para los que se dispone de información estadística para el ejercicio 2014 de variables representativas de las dimensiones señaladas.

Con carácter previo, en el gráfico 1 se muestra la relación existente entre la inclusión financiera, aproximada mediante el porcentaje de la población mayor de 15 años que tiene una cuenta bancaria, y el nivel de educación financiera, medido a través del porcentaje de la población adulta que dispone de conocimientos financieros suficientes, en los términos fijados por Klapper et al. (2015). Se constata la existencia de una relación positiva, con un coeficiente de correlación de 0,42.

Gráfico 1: Inclusión financiera y educación financiera. 2014.
Economía mundial (142 países)



Fuente: Elaboración propia.

Los modelos probit, de clasificación binaria, cuantifican la probabilidad de que, en un determinado país, los individuos, atendiendo a sus características, pertenezcan o no al grupo objeto de estudio. En este caso, al grupo de incluidos o de excluidos en el sistema financiero formal.

Supondremos que el acceso a los productos financieros depende de una variable latente y^* , que viene determinada por un conjunto de variables exógenas, recogidas en el vector x' , en los siguientes términos:

$$y^*_i = x'_i \beta_i + u_i$$

$$y_i = \begin{cases} 1 & \text{si } y^*_i > 0 \\ 0 & \text{si } y^*_i \leq 0 \end{cases}$$

donde el subíndice i representa el país. El vector β representa los parámetros del modelo y u es un término de error distribuido normalmente de media 0 y varianza 1. Se supone un umbral crítico y_i a partir del cual, si y^* supera a y_i , entonces los individuos del país tienen acceso a los productos y servicios financieros. Dicho umbral y_i , al igual que y^* , no es observable; sin embargo, si se supone que están distribuidos normalmente con la misma media y varianza, es posible estimar los parámetros de la regresión y así obtener información sobre y^* .

$$P_i = P(y_i = 1 | x') = P(y_i \leq y^*_i) = P(Z_i \leq \beta x'_i) = F(\beta x'_i),$$

donde Z es una variable normal estándar, $Z \sim N(0, \sigma^2)$, y $F(\beta x'_i) = \frac{1}{\sqrt{2\pi}} \int_{-\infty}^{\beta x'_i} e^{-\frac{z^2}{2}} dz$,

la función de distribución normal acumulada.

A partir de los diferentes coeficientes estimados en los modelos se calculan los efectos marginales sobre la variable latente. La interpretación de estos efectos marginales es similar a la obtenida en los modelos de regresión lineal, donde los coeficientes representan el cambio en la probabilidad de tener acceso a los productos y servicios financieros cuando una variable x_j perteneciente al vector de exógenas x' cambia manteniendo los demás factores fijos, suponiendo que se cumple $E(y^* | x') = x'\beta$.

Para la variable latente se ha considerado el porcentaje de la población mayor de 15 años con acceso a una cuenta bancaria (*ACCU*).

Por su parte, las variables exógenas empleadas han sido³⁰:

- Representativas del estatus socioeconómico:
 - o *ESTU*: Porcentaje de la población mayor de 16 años con estudios superiores.
 - o *POBR*: Porcentaje de la población que se encuentra por debajo del umbral de pobreza.
- Como proxy del nivel de alfabetización financiera (*EDFI*), el Índice de educación financiera elaborado por Standard & Poor's y el Banco Mundial.
- Identificativas de los hábitos financieros:
 - o *CUEN*: Porcentaje de la población mayor de 15 años que, en el último año, ha realizado operaciones con su cuenta bancaria.
 - o *PREST*: Porcentaje de la población mayor de 15 años que, en el último año, ha solicitado un crédito.
 - o *TARJ*: Porcentaje de la población mayor de 15 años que, en el último año, ha realizado operaciones con una tarjeta de débito o crédito.
 - o *ATMS*: Porcentaje de la población mayor de 15 años que, en el último año, ha realizado operaciones en cajeros automáticos.
 - o *BAEL*: Porcentaje de la población mayor de 15 años que, en el último año, ha realizado operaciones a través de banca electrónica.
- El alcance de la protección de los consumidores financieros (*PROT*) se ha aproximado a través de una variable *dummy*, que adopta el valor 1 cuando el país dispone de mecanismos específicos y 0, en caso contrario.
- Variables control:
 - o *PIBPC*: PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo.
 - o *OFIC*: Número de oficinas bancarias por cada 10.000 habitantes.

³⁰ A partir de las variables recogidas en base de datos World Bank Global Findex, elaborada por el Banco Mundial (2017).

- CAJE: Número de cajeros automáticos por cada 10.000 habitantes.

Los resultados obtenidos se muestran en el cuadro 2. Como puede observarse, en todos los casos, a excepción, en toda lógica, de la variable aproximativa de la pobreza, los coeficientes presentan signo positivo, siendo estadísticamente significativos al 5%.

Cuadro 2: Economía mundial (142 países). Factores explicativos del acceso a los productos y servicios financieros, 2014.	
<i>Variable dependiente: Porcentaje de la población mayor de 15 años con acceso a una cuenta bancaria (ACCU)</i>	
	Coeficiente
<i>ESTU</i>	0,425**
<i>POBR</i>	-0,005**
<i>EDFI</i>	0,528**
<i>CUEN</i>	0,897**
<i>PREST</i>	0,769**
<i>TARJ</i>	0,567**
<i>ATMS</i>	0,678**
<i>PROT</i>	0,005**
<i>BAEL</i>	0,219**
<i>PIBPC</i>	0,678**
<i>OFIC</i>	0,879**
<i>CAJE</i>	0,643**
** Significativo al 5 por 100.	

Fuente: Elaboración propia.

En este mismo orden de cosas, uno de los principales interrogantes que surgen a la hora de analizar los vínculos existentes entre los hábitos financieros y el nivel de educación financiera es el concerniente a la existencia y al sentido de la causalidad entre ambas variables. Para tratar de dilucidarlo, se han aplicado contrastes de causalidad, en el sentido de Granger, en el marco de un análisis de cointegración. El procedimiento señalado es válido únicamente si las dos variables consideradas son estacionarias. Aplicando el test de raíces unitarias de Dickey-Fuller aumentado (usando el criterio de información de Schwartz para determinar el número óptimo de retardos) y el test de Phillips-Perron, y considerando los valores críticos proporcionados por Mackinnon, los resultados (no mostrados) confirman que las variables son integradas de orden uno, presentando un comportamiento no estacionario a lo largo del período, en el sentido de que no se mantienen sobre su valor medio a lo largo de la historia, sino que se mueven erráticamente. Asimismo, la existencia de al menos un vector de cointegración para todos y cada uno de los casos (resultados no mostrados) indica la existencia de relaciones estables a largo plazo, que impiden el mantenimiento de desequilibrios de carácter permanente. Atendiendo a lo anterior, tal y como puede observarse en el cuadro 3, el nivel de cultura financiera causa los hábitos financieros, con independencia de la variable empleada en todos los países seleccionados, produciéndose la relación causal inversa entre un 84% y un 97% de los casos.

Cuadro 3: Relación de causalidad en el sentido de Granger entre el nivel de cultura financiera y los hábitos financieros		
<i>Cultura financiera → hábitos financieros (Nº países)</i>		
	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
<i>CUEN</i>	142	0
<i>PRES</i>		
<i>TARJ</i>		
<i>ATMS</i>		
<i>BAEL</i>		
<i>Hábitos financieros → cultura financiera (Nº países)</i>		
	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>
<i>CUEN</i>	138	4
<i>PRES</i>	125	17
<i>TARJ</i>	138	4
<i>ATMS</i>	136	6
<i>BAEL</i>	120	22

Fuente: Elaboración propia.

6.2. Alfabetización financiera y toma de decisiones financieras: estudio de un caso con alumnos de enseñanza secundaria

Finalmente, hemos realizado un estudio acerca de la relación entre el nivel de instrucción financiera y la capacidad para la toma de decisiones financieras, entre estudiantes de enseñanza secundaria. Dicho estudio pretende determinar en qué medida la adquisición de un mayor nivel de alfabetización financiera, a través de la participación en una acción formativa concreta, ejerce una influencia en la toma de decisiones financieras.

El estudio se basa en la realización de una serie de pruebas entre alumnos de cuarto curso de la enseñanza secundaria obligatoria (ESO), con una edad de referencia de 15 años³¹. El enfoque empleado es el siguiente:

- i. Evaluación del nivel previo de conocimientos financieros mediante la realización de un cuestionario (anexo 1).
- ii. Evaluación de la capacidad de adopción de decisiones financieras mediante la cumplimentación de un cuestionario (anexo 2).
- iii. Impartición de una sesión formativa centrada en contenidos financieros básicos a los alumnos participantes en el estudio³².

³¹ La población sobre la que se ha llevado a cabo el estudio está compuesta por 61 alumnos, con edades comprendidas entre los 14 y los 16 años, de distintos centros de educación secundaria de la provincia de Málaga. La duración de cada una de las pruebas de evaluación, tanto de conocimientos previos como de capacidad de adopción de decisiones financieras, fue de 12 minutos, y de 60 minutos la correspondiente a la sesión formativa. Tales actuaciones se desarrollaron de forma conjunta y secuencial a fin de aislar la incidencia de otros posibles factores distintos a la acción formativa.

³² Los contenidos impartidos, estructurados en cinco apartados, han sido: 1) Nociones económicas básicas (PIB, Presupuesto familiar (renta vs. riqueza), Tipo de cambio; Mercado de trabajo; e Inflación); 2) Papel del sistema financiero (Concepto; Intermediación vs. desintermediación financieras; Funciones del sistema financiero; y Significado del ahorro y los préstamos); 3) Visión panorámica de los distintos productos financieros (Depósitos; Fondos de inversión; Renta fija; Renta variable; y Préstamos); 4) Noción del tipo de interés (La variable tiempo y su

- iv. Comparación del nivel previo de conocimientos con el que observado tras la acción formativa, mediante la realización del mismo cuestionario.
- v. Confrontación de las decisiones financieras adoptadas antes de la acción formativa con las adoptadas con posterioridad a esta, mediante la cumplimentación del mismo cuestionario.

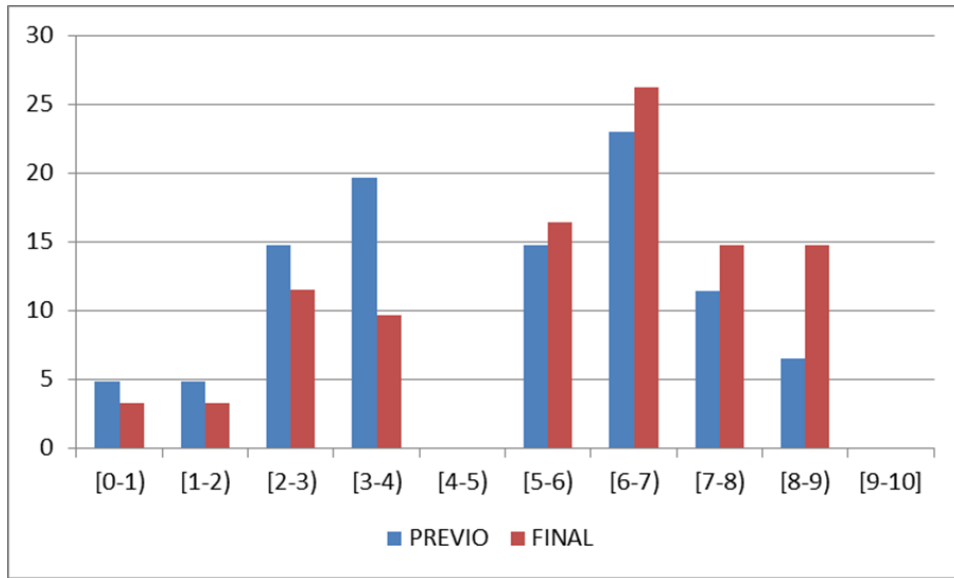
Los resultados obtenidos de las pruebas realizadas se recogen en el cuadro 4 y en los gráficos 2 y 3.

Cuadro 4: Relación entre el nivel de instrucción financiera y la capacidad para la toma de decisiones financieras. Resultados del estudio.								
Número de participantes: 61								
Calificación	Test de evaluación de conocimientos financieros				Test de evaluación de capacidad de adopción de decisiones financieras			
	Nivel previo		Tras sesión formativa		Nivel previo		Tras sesión formativa	
	Nº	%s/Total	Nº	%s/Total	Nº	%s/Total	Nº	%s/Total
[0-1)	3	4,9	2	3,3	0	0,0	2	3,3
[1-2)	3	4,9	2	3,3	8	13,2	6	9,8
[2-3)	9	14,8	7	11,5	15	24,6	5	8,2
[3-4)	12	19,7	6	9,7	0	0,0	0	0,0
[4-5)	0	0,0	0	0,0	16	26,2	13	21,3
[5-6)	9	14,8	10	16,4	20	32,8	9	14,8
[6-7)	14	23,0	16	26,2	0	0,0	0	0,0
[7-8)	7	11,4	9	14,8	1	1,6	13	21,3
[8-9)	4	6,5	9	14,8	1	1,6	10	16,4
[9-10]	0	0,0	0	0,0	0	0,0	3	4,9
Media	4,8		5,6		4,1		5,6	
% de alumnos que superan la prueba (Calificación $\geq 5/10$)	55,7		77,2		36,0		57,4	
	Comparativa				Comparativa			
	Nº		%s/Total		Nº		%s/Total	
Mejoran	26		42,6		38		62,3	
Mantienen	19		31,1		10		16,4	
Empeoran	16		26,3		13		21,3	
Coeficientes de correlación entre el nivel de conocimientos financieros y la capacidad de adopción de decisiones financieras								
Antes de la sesión formativa					0,22			
Después de la sesión formativa					0,59			

Fuente: Elaboración propia.

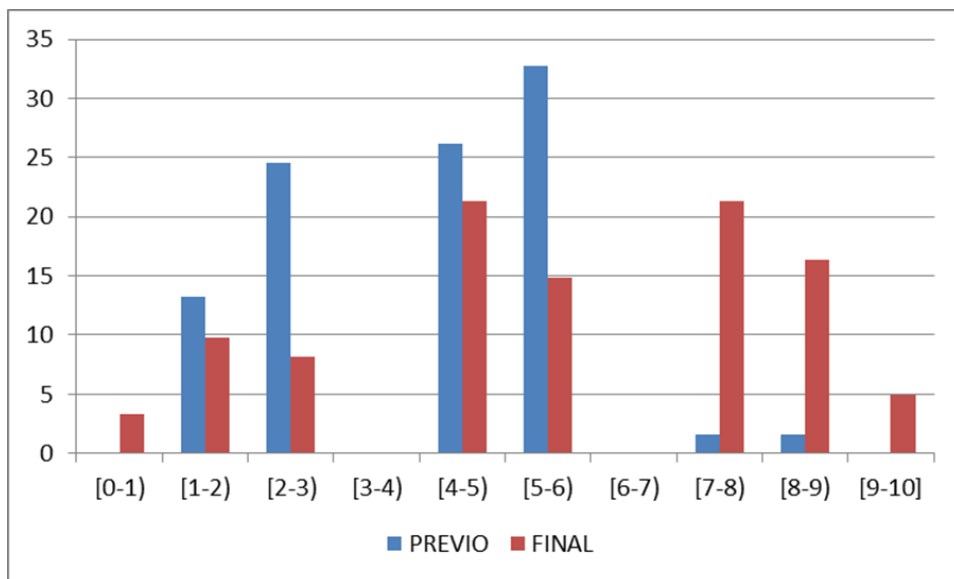
relación con el dinero; Interés simple; e Interés compuesto; 5) Elección de productos financieros (Variables económico-financieras de un producto financiero; Relaciones entre variables; La incidencia de la fiscalidad en los productos financieros; y Ejemplo).

Gráfico 2: Comparación porcentajes de puntuaciones en el cuestionario de conocimiento



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: Comparación porcentajes de puntuaciones en el cuestionario de comportamiento



Fuente: Elaboración propia.

Para comprobar si existen diferencias significativas desde el punto de vista estadístico entre los resultados previos y los posteriores a la sesión formativa se han realizado varios contrastes estadísticos, entre los que cabe reseñar un contraste de datos pareados y un test del rango signado de Wilcoxon.

En ambos contrastes se calculan las diferencias entre las puntuaciones antes y después de la sesión formativa. Los resultados obtenidos permiten apreciar diferencias significativas,

tanto respecto al conocimiento como al comportamiento en la toma de decisiones. Tras la sesión formativa los resultados son claramente superiores, con una alta significación estadística, especialmente en el segundo apartado.

Del análisis de los resultados pueden extraerse las siguientes observaciones:

- Los alumnos presentan, de partida, un bajo nivel de conocimientos financieros y de capacidad de adopción de decisiones financieras, con valores medios, en ambas parcelas, inferiores a 5 sobre 10.
- El desarrollo de la acción formativa se traduce en una mejora del nivel de conocimientos financieros, ya que la calificación media se incrementa en un 17% y el porcentaje de alumnos que superan la prueba en relación con la situación inicial en 21,5 puntos porcentuales. Su impacto es más significativo desde el punto de vista de las habilidades para la toma de decisiones, ya que la calificación media aumenta en un 36,6%, situándose el número de alumnos que superan la prueba en el 57,4% frente al 36,0% previo.
- Un examen de las calificaciones individuales refleja que los avances se concentran en el colectivo que presentaba niveles iniciales más elevados en las dos dimensiones consideradas.
- Se constata la existencia de una relación positiva entre el nivel de conocimiento financiero y la capacidad de adopción de decisiones en esta materia. El coeficiente de correlación entre las puntuaciones obtenidas en las respectivas pruebas, que era de 0,22 antes de la celebración de la sesión formativa, se incrementa hasta 0,59, a raíz de las pruebas realizadas con posterioridad a dicha sesión.

7. Conclusiones

El trabajo realizado permite poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- i. Hoy día, la inclusión financiera, la educación financiera y la protección al consumidor financiero son reconocidas, conjuntamente, como piezas clave de la estabilidad financiera.
- ii. El análisis de tales nociones tropieza en la práctica con una serie de escollos conceptuales y metodológicos. En relación con la educación financiera, la mezcla de conocimientos, actitudes y comportamiento puede resultar inadecuada y equívoca de cara a la apreciación de los aspectos puramente cognitivos. En el caso de la inclusión financiera, la situación efectiva se ve claramente condicionada por una premisa distinta a las posiciones de oferta y de demanda, a saber, las restricciones económicas efectivas que afecten a los

individuos considerados. Por lo que respecta a la protección al consumidor, la observación de su alcance real puede eclipsar la consideración de las actuaciones estrictamente necesarias desde el plano de la economía normativa.

- iii. En el caso de España, los derechos de los consumidores relativos a los servicios bancarios y financieros han sido incluidos expresamente por el ordenamiento jurídico entre los derechos merecedores de protección prioritaria por los poderes públicos.
- iv. La información estadística acumulada internacionalmente permite constatar la existencia de una correlación positiva entre la alfabetización financiera y la inclusión financiera. Igualmente existe una alta correlación entre los niveles de desarrollo económico y de inclusión financiera.
- v. La inclusión financiera constituye una manifestación de un fallo de mercado, originado por factores por el lado de la oferta y por el de la demanda. El análisis económico permite fundamentar una justificación de la educación financiera y de la inclusión financiera desde las perspectivas básicas de la asignación, la distribución, la estabilidad y el desarrollo económicos.
- vi. No obstante, un elevado grado de inclusión financiera sin unos adecuados contrapesos por parte de la supervisión prudencial y de la educación financiera puede resultar contraproducente.
- vii. La inclusión financiera de una persona no puede limitarse a que esta tenga la posibilidad de abrir una cuenta corriente en una entidad de depósito, sino que el acceso efectivo a los servicios financieros básicos debe ir estrechamente ligado a un cierto nivel de cultura financiera. En tal sentido, desde nuestro punto de vista, las acciones formativas deben ir encaminadas a posibilitar la adquisición de un conjunto de competencias que permitan a un ciudadano un desenvolvimiento mínimamente autónomo en el ámbito de las finanzas personales. En este trabajo se formula una propuesta concreta de competencias a adquirir, así como de una secuencia para la preparación e impartición de los contenidos.
- viii. La realización de un análisis probit para una muestra de 142 países permite identificar una relación estadística positiva y significativa entre los principales indicadores de oferta y demanda seleccionados (nivel de educación financiera, hábitos financieros y acceso potencial a los servicios financieros) y la inclusión financiera.
- ix. El análisis econométrico realizado, para una muestra de 142 países, pone de relieve que se da una relación de causalidad en el sentido de Granger, para

todos los países, desde la educación financiera hacia los hábitos financieros, en tanto que dicha relación en sentido inverso no se observa en todos los casos.

- x. Los resultados de un estudio de campo realizado entre estudiantes de enseñanza secundaria obligatoria muestran un significativo efecto positivo de las acciones formativas de alfabetización financiera en la capacidad de adopción de decisiones financieras.

Referencias bibliográficas

- Adicae (Asociación de Usuarios de bancos, cajas y seguros de España) (2013): “Nivel de educación financiera de la población española”.
- Alonso, J. (2017): “Retos y oportunidades del sector bancario español”, discurso de apertura, 2ª Jornada del XXIV Encuentro del Sector Bancario, “Un sector en transformación”, ABC, Deloitte y Sociedad de Tasación, 20 de abril.
- Ampudia, M., y Ehrmann, M. (2017): “Financial inclusion: what’s it worth?”, Banco Central Europeo, Working Paper Series, N° 1990, enero.
- Arellano, A., Cámara, N., y Tuesta, D. (2014): “The effect of self-confidence on financial literacy”, BBVA Research, Working Paper n° 14/28.
- Atkinson, A., y Messy, F.-A. (2012): “Measuring financial literacy: results of the OECD/International Network on Financial Education (INFE) Pilot Study”, OECD Working Papers on Finance, Insurance and Private Pensions, n° 15.
- Atkinson, A., y Messy, F.-A. (2013): “Promoting financial inclusion through financial education. OECD/INFE evidence, policies and practice”, OECD Working Papers on Finance, Insurance and Private Pensions, n° 34.
- Banco de España (2016): “Informe Anual 2015”.
- Banco Mundial (2017): Base de datos World Bank Global Findex.
- Barajas, A.; Cihák, M., y Sahay, R. (2017): “Un mayor alcance”, *Finanzas & Desarrollo*, marzo.
- Caballero, G., y Tejada, F. (2014): “Nuevos retos en el sector financiero. Recuperando la confianza”, en Fundación de Estudios Financieros, “Nuevos desafíos del sector financiero: recuperando la confianza y mejorando la cultura financiera”, Papeles de la Fundación, n° 52.
- CEACCU (Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios) (2013): “Los consumidores españoles ante el ahorro y la inversión. Informe 2013”.
- Chakrabarty, K. C. (2012): “Financial literacy and consumer policies”, Panel discussion on “Financial literacy and consumer protection”, Washington, DC, 22 de abril, BIS Central Bankers Speeches.
- Comisión Europea (2007): “La educación financiera”, COM(2007)808, Bruselas, 18 de diciembre.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2016): “Orientaciones sobre la aplicación de los *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz* a la regulación y supervisión de instituciones relevantes para la inclusión financiera”, septiembre.
- Consejo de la Unión Europea (2017): “Financial services: Agreement on the involvement of consumers in policymaking”, nota de prensa, 14 de febrero.

- Cuena Casas, M. (2017): «El “consumidor financiero” necesita una autoridad pública que le proteja», blog *¿Hay Derecho?*, 16 de enero.
- De Barrón, I. (2017): “La mitad de los pueblos ya no tiene banco”, *El País*, 6 de mayo.
- Dombrovskis, V. (2016): “Keynote address by Vice-President Dombrovskis at the European Parliamentary Financial Services Forum”, Bruselas, 13 de julio.
- Domínguez Martínez, J. M. (2004): “La producción de servicios públicos: concepto, cuantificación y aproximación al caso español, en N. Rueda (coord.), “Evaluación de la eficiencia del sector público. Vías de aproximación”, Estudios de la Fundación, Fundación de las Cajas de Ahorros, Madrid.
- Domínguez Martínez, J. M. (2009): “La intervención del sector público en la educación”, Instituto Universitario de Análisis Económico y Social, Universidad de Alcalá de Henares, Serie Documentos de Trabajo, nº 6/2009.
- Domínguez Martínez, J. M. (2011): “El proyecto Edufinet: Educación financiera al servicio de la ciudadanía”, *eXtoikos*, nº 1.
- Domínguez Martínez, J. M. (2012): “Educación financiera para el empresariado: balance de una experiencia”, *eXtoikos*, nº 6.
- Domínguez Martínez, J. M. (2013a): “Educación financiera en la escuela: las competencias según el PISA”, *eXtoikos*, nº 11.
- Domínguez Martínez, J. M. (2013b): “Educación financiera para jóvenes: una visión introductoria”, Instituto Universitario de Análisis Económico y Social, Universidad de Alcalá de Henares, Serie Documentos de Trabajo, nº 05/2013.
- Domínguez Martínez, J. M. (2014): “La importancia de la educación financiera en la sociedad: el proyecto Edufinet”, Reunión de la Conferencia de Decanos de Economía y Empresa (Confede), Facultad de Ciencias Económicas, Málaga, noviembre.
- Domínguez Martínez, J. M. (2015a): “Las redes sociales: una nueva etapa en la organización de la sociedad”, *eXtoikos*, nº 16.
- Domínguez Martínez, J. M. (2015b): “El Informe PISA y la educación financiera: la primera hornada”, *eXtoikos*, nº 17.
- Domínguez Martínez, J. M. (2015c): “La educación financiera: inventario de cuestiones planteadas”, *eXtoikos*, nº 15.
- Domínguez Martínez, J. M. (2017): “Los programas de educación financiera: aspectos básicos y referencia al caso español”, *e-pública*, nº 20.
- Fitzpatrick, K., y Newlands, C. (2014): “Fund houses to teach schoolchildren finance”, *Financial Times*, 30 de marzo.
- González, F. (2017): “El próximo paso en finanzas: la banca exponencial”, en “El próximo paso, la vida exponencial”, BBVA Open Mind.
- Gomá Lanzón, I. (2016): “¿Existe el populismo judicial?”, blog *¿Hay Derecho?*, 29 de febrero.
- G20 (2010): “Principles for Innovative Financial Inclusion”.
- Hastings, J. S., Madrian, B. C., y Skimmyhorn, W. L. (2012): “Financial literacy, financial education and economic growth”, NBER Working Paper Series, WP 18412.
- Hospido, L., y Villanueva, E. (2016): “Educación y conocimientos financieros: una panorámica”, *Boletín Económico*, Banco de España, abril.
- INEE (Instituto Nacional de Evaluación Educativa) (2014): “Pisa 2012 Competencia Financiera. Análisis secundario. Informe español. Versión preliminar”.
- ING (2012): “Press Release”, 4 de diciembre.

- Instituto para la Protección Familiar (2014): “Estudio Marco ‘La cultura financiera de la familia española, el ahorro y sus medidas de protección’”.
- Inverco (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones) (2010): “Observatorio”, marzo.
- Junta de Estabilidad Financiera (2017): “Proposed Framework for Post-Implementation Evaluation of the Effects of the G20 Financial Regulatory Reforms”, *Consultation document on main elements*, 11 de abril.
- Klapper, L., Lusardi, A., y Ondheusden, P. V. (2015): “Financial literacy around the world: insights from the Standard&Poor’s ratings services global financial literacy survey”, <http://www.finlit.mhfi.com>.
- López del Paso, R. (2015): “El nivel de educación financiera en España”, *eXtoikos*, nº 17.
- López, J.M^a. y Narváez, A. (2014): “Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias: la expulsión de las cajas de su paraíso financiero”, *Diario La Ley*, nº 8.246.
- López Jiménez, J.M^a. (2015): “Educación financiera impartida por las entidades financieras: ¿oportunismo o necesidad?”, *eXtoikos*, nº 17.
- López Jiménez, J.M^a. (2016): “Educación financiera impartida por las entidades financieras y prevención del conflicto de interés”, *Qué Aprendemos Hoy*, 21 de julio.
- Love, I., y Martínez Pería, M. S. (2012). “How bank competition affects firm’s access to finance?”, *The World Bank Policy Research Working Paper 6163*.
- Lusardi, A. (2015): “Harnessing financial education to spur entrepreneurship and innovation”, 3rd Global Policy Research Symposium to Advance Financial Literacy, París, mayo.
- Lusardi, A., y Mitchell, O. S. (2008): “Planning and financial literacy: how do women fare?”, *American Economic Review, Papers and Proceedings*, 98:2.
- Lusardi, A., y Mitchell, O. S. (2014): “The economic importance of financial literacy: theory and evidence”, *Journal of Economic Literature*, 52(1).
- Lusardi, A., y Tufano, P. (2009): “Debt literacy, financial experiences, and overindebtedness” (mimeo).
- Lusardi, A., Mitchell, O. S., y Curto, V. (2010): “Financial literacy among the young: evidence and implications for consumer policy” (mimeo).
- Martínez Campuzano, J. L. (2017): “Inclusión financiera”, *El País*, 10 de mayo.
- Maudos, J. (2017): “El acceso a los servicios bancarios en España. El impacto de la reducción del número de oficinas”, *Mediterráneo Económico*, vol. 29.
- MECD (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) (2014): “PISA 2012 Competencia Financiera. Informe español”.
- OCDE (2005): “Recommendation on principles and good practices for financial education and awareness”.
- OCDE (2006): “The Importance of Financial Education”.
- OCDE (2009): “Financial literacy and consumer protection: overlooked aspects of the crisis. OECD Recommendations on good practices on financial education and awareness relating to credit”.
- OCDE (2011): “G20 High-Level Principles on Financial Consumer Protection”.
- OCDE (2012): “OECD/INFE High-Level Principles on National Strategies for Financial Education”.
- OCDE (2013a): “Advancing National Strategies for Financial Education. A Joint Publication by Russia’s G20 Presidency and the OECD”.

- OCDE (2013b): “PISA 2012 Assessment and Analytical Framework. Mathematics, Reading, Science, Problem Solving and Financial Literacy”.
- OCDE (2014): “PISA 2012 Results: Students and Money. Financial Literacy Skills for the 21st Century (volume VI)”.
- OCDE (2015a): “3rd OECD/GTLEEC Global Policy Research Symposium to Advance Financial Literacy. Harnessing Financial Education to spur entrepreneurship and innovation. Summary Record”.
- OCDE (2015b): “2015 OECD/INFE Toolkit for measuring financial literacy and financial inclusion”.
- OCDE (2016): “OECD/INFE International Survey of adult financial literacy competencies”.
- OCDE (2017a): “G20/OECD INFE Report ‘Ensuring financial education for all in the digital age’”.
- OCDE (2017b): “PISA 2015 Results Student’s Financial Literacy”.
- Russia Trust Fund (2013): “Financial education for youth and in schools”, OECD/INFE Policy Guidance, Challenges and Case Studies, junio.
- Sahay, R.; Cihák, M.; N’Diaye, P.; Barajas, A.; Mitra, S.; Kyobe, A.; Mooi, Y. N., y Yousefi, S. R. (2015): “Financial inclusion: can it meet multiple macroeconomic goals?”, IMF Staff Discussion Note, SDN/15/17.
- Sánchez Macías, J. I., y Rodríguez López, F. (2015): “Educación financiera para la inclusión financiera: una hoja de ruta”, *eXtoikos*, nº 17.
- Sarma, M., y Pais, J. (2011): “Financial inclusion and development”, *Journal of International Development*, 23(5).
- “The Millennial Disruption Index” (www.millennialdisruptionindex.com/).
- Trombetta, M. (2016): “Educación financiera e iniciativa empresarial en España: un estudio exploratorio”, *Cuadernos de Información Económica*, nº 252.
- Villasenor, J. D., West, D. M., y Lewis, R. J. (2016): “The 2016 Brookings Financial and Digital Inclusion Project Report. Advancing equitable financial options”, The Brookings Institution.

Anexo 1: Cuestionario relativo al nivel de conocimientos financieros

1. El producto interior bruto (PIB) de un país es un indicador económico que representa:
 - a) La riqueza del país.
 - b) El valor de los bienes y servicios producidos en el país en un año.
 - c) El valor de los bienes y servicios consumidos en el país en un año.
 - d) El valor de los bienes y servicios producidos por el sector privado en el país en un año.
 - e) No sabes.
 - f) No contestas.
2. Imagina que en los próximos 10 años se duplica el precio de las cosas que compra. Si tus ingresos también se duplican en el mismo período, ¿Cuánto podrías comprar dentro de 10 años?:
 - a) Menos de lo que compras ahora.
 - b) Lo mismo que compras ahora.
 - c) Más de lo que compras ahora.
 - d) No sabes.
 - e) No contestas.
3. ¿Cuál de estas cuatro personas (A, B, C o D) es más rica?:

Valor patrimonio a 31.12.2016 (€)				
	A	B	C	D
Bienes y derechos	100.000	200.000	300.000	50.000
Deudas	20.000	210.000	250.000	80.000
Importe año 2016 (€)				
	A	B	C	D
Ingresos totales	30.000	50.000	60.000	20.000
Gastos totales	20.000	35.000	40.000	10.000

- a) A.
 - b) B.
 - c) C.
 - d) D.
 - e) No sabes.
 - f) No contestas.
4. “Comprar una acción de una compañía concreta ofrece usualmente un rendimiento más seguro que una participación en un fondo de inversión”. Consideras que la frase anterior es:
 - a) Verdadera.
 - b) Falsa.
 - c) No sabes.
 - d) No contestas.
 5. Supongamos que actualmente el tipo de cambio libra – euro es de 1,15 (1 libra = 1,15€). De las siguientes situaciones, ¿cuál es la que más interesaría para atraer turistas británicos a la Costa del Sol?:
 - a) Que el tipo libra – euro sea de 1,00.
 - b) Que el tipo libra – euro sea de 1,25.
 - c) Que el tipo libra – euro sea de 0,87.

- d) Que el tipo euro – libra sea de 0,87.
 - e) No sabes.
 - f) No contestas.
6. Imagina que tiene 100 euros en una cuenta de ahorro y que el banco te remunera el 10% anual. ¿Cuánto dinero tendrías en la cuenta a los 5 años si no sacas nada de la cuenta?:
- a) Más de 150 €.
 - b) Exactamente 150 €.
 - c) Menos de 150 €.
 - d) No sabes.
 - e) No contestas.
7. Imagina que necesitas que te presten 100 €. ¿Qué importe es menor para devolverlos al cabo de un año?:
- a) 105 €.
 - b) 100 € más el 3% anual.
 - c) 100 € más 1% mensual.
 - d) No sabes.
 - e) No contestas.
8. En el sistema público de pensiones vigente en España, las prestaciones de los jubilados son financiadas de la siguiente forma:
- a) Con las aportaciones que, a lo largo de su vida activa, han ido haciendo los jubilados.
 - b) Con la recaudación de los impuestos generales.
 - c) Con las cotizaciones sociales de las personas que están en activo.
 - d) Con los recursos de los planes de pensiones.
 - e) No sabes.
 - f) No contestas.

Anexo 2: Cuestionario relativo a la adopción de decisiones financieras

1. Imagínate que estás en una situación en la que te estás planteando tener tu vivienda propia, una vez que ya has terminado tus estudios y estás trabajando. Tras explorar las distintas posibilidades, te encuentras con las siguientes opciones: a) Comprar un piso nuevo cuyo precio es de 100.000 euros. A tal efecto, podrías solicitar un préstamo hipotecario a un plazo de 25 años, a un tipo de interés variable, inicialmente del 2% anual; b) Alquilar un piso similar a un precio de 800 euros mensuales.

¿Cuál sería tu decisión ante esta situación?:

- a. Comprar el piso.
- b. Alquilar el piso.
- c. No tomar la decisión hasta disponer de información adicional y realizar un análisis detallado de las dos alternativas.
- d. No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
- e. No deseas contestar a esta cuestión.

2. Supón que dispones de 10.000 euros. Acudes a tu entidad bancaria, en la que te ofrecen las siguientes alternativas para depositar esa suma de dinero: a) Cuenta corriente, retribuida a un interés del 0,2% anual; b) Depósito a plazo durante un año a un tipo de interés del 5% anual.

¿Cuál sería tu decisión?:

- a. Contratar la cuenta corriente.
- b. Contratar el depósito a plazo.
- c. Tomar la decisión atendiendo a tus expectativas de tus necesidades de liquidez a lo largo del año siguiente.
- d. No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
- e. No deseas contestar a esta cuestión.

3. Un amigo tuyo acaba de ser contratado por una empresa. Dado que es bastante previsor, quiere comenzar ya a ahorrar para la jubilación, a fin de hacerlo poco a poco.

¿Cuál de las siguientes opciones le recomendarías para ir colocando sus ahorros con ese propósito?:

- a. Una cuenta corriente.
- b. Ir comprando acciones de una gran compañía tecnológica.
- c. Un fondo de inversión.
- d. No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
- e. No deseas contestar a esta cuestión.

4. Imagínate que dispones de 10.000 euros para invertir a un plazo de 10 años. ¿Cuál de las siguientes opciones elegirías?:

- a. Deuda pública del país A con vencimiento dentro de 10 años, con una rentabilidad anual del 10%.
- b. Deuda pública del país B con vencimiento dentro de 10 años, con una rentabilidad anual del 1%.
- c. No tomarías la decisión hasta saber el riesgo de impago de la deuda pública de cada país.
- d. No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
- e. No deseas contestar a esta cuestión.

5. Has participado en un concurso y has conseguido un premio en dinero. Te ofrecen dos opciones para recibir el premio: i) Percibir 10.000 euros ahora; ii) Percibir 11.000 euros dentro de un año. Sabiendo que el tipo de interés es del 10% anual, ¿cuál de las opciones preferirías?:
- Percibir 10.000 euros ahora.
 - Percibir 11.000 euros dentro de un año.
 - Te daría igual cualquiera de las dos opciones anteriores.
 - No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
 - No deseas contestar a esta cuestión.
6. Dispones de 1.000 euros que tienes previsto colocar en un depósito a plazo durante un año. ¿Cuál de las siguientes opciones preferirías, sabiendo que los intereses obtenidos estarán libres de impuesto?:
- Tipo de interés anual del 5%, con una tasa de inflación anual del 2%.
 - Tipo de interés anual del 3%, con una tasa de inflación anual del 0%.
 - Serías indiferente entre las dos opciones anteriores.
 - No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
 - No deseas contestar a esta cuestión.
7. Suponemos que el impuesto sobre la renta se aplica a los rendimientos del ahorro con un tipo de gravamen único del 20%. Has invertido 10.000 euros en un producto a plazo de un año que ofrece un interés del 10% anual. Al término de la operación, ¿qué importe de los intereses percibidos consideras que tendrías disponible para gastar?:
- 8.000 euros.
 - 1.000 euros.
 - 800 euros.
 - No te consideras en condiciones de contestar fundamentadamente a esta cuestión.
 - No deseas contestar a esta cuestión.